

DECIMOTERCERA SECCION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 513 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Escuela Segura.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 32, 33, fracciones I, IX y XIII, 38, 42 y 69 de la Ley General de Educación; 6o., 7o., 8o., 10, 19, fracciones I y IV y 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 19, fracción V, 29, 30, 44 y Anexos 18 y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 513 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Escuela Segura, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil diez.

México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2009.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESCUELA SEGURA

- 1 Introducción**
- 2 Objetivos**
 - 2.1 General
 - 2.2 Específico
- 3 Lineamientos**
 - 3.1 Cobertura
 - 3.2 Población Objetivo
 - 3.3 Beneficiarios
 - 3.3.1 Requisitos
 - 3.3.2 Procedimiento de selección
 - 3.4 Características de los Apoyos (tipo y monto)
 - 3.5 Derechos y Obligaciones
 - 3.6 Participantes
 - 3.6.1 Ejecutores
 - 3.6.2 Instancia Normativa
 - 3.7 Coordinación Institucional
- 4 Operación**
 - 4.1 Proceso
 - 4.2 Ejecución
 - 4.2.1 Avances físico-financieros
 - 4.2.2 Acta de Entrega-Recepción
 - 4.2.3 Cierre de ejercicio
 - 4.2.4 Recursos no devengados
- 5 Auditoría, Control y Seguimiento**
- 6 Evaluación**
 - 6.1 Interna
 - 6.2 Externa
- 7 Transparencia**
 - 7.1 Difusión
 - 7.2 Contraloría Social
- 8 Quejas y Denuncias**

1. Introducción

En México, la existencia de ambientes seguros en las escuelas públicas de educación del tipo básico es una condición indispensable para garantizar el aprovechamiento escolar en niños y adolescentes. El bienestar, el interés y entusiasmo de los alumnos deben ser preservados por los responsables de impartir el servicio educativo en un ambiente de aprendizaje que asegure el respeto a su dignidad e integridad.

En nuestros días, existen factores como la violencia, la delincuencia y las adicciones que ponen en riesgo las condiciones de bienestar necesarias para que las escuelas públicas de educación del tipo básico realicen su labor. Estos factores ponen en riesgo la seguridad dentro y fuera de la escuela y deben ser erradicados.

Las escuelas públicas del tipo básico están vinculadas a la dinámica del entorno y son afectadas por factores de riesgo que deterioran el tejido social, y consecuentemente, contra la integridad de la comunidad escolar, provocando un clima de incertidumbre y desconfianza. Entre dichos factores se encuentra la presencia de grupos delictivos, como los vinculados al narcomenudeo y a la realización de actos ilícitos, que merman las posibilidades de una convivencia solidaria, respetuosa y democrática.

De esta manera, el PES apunta al fortalecimiento de estrategias y acciones que impulsen una cultura de la prevención del riesgo escolar sustentada en el desarrollo de competencias ciudadanas en los alumnos y en la construcción de ambientes democráticos en las escuelas públicas a través del currículo escolar, la gestión escolar y la participación social. En el PES es fundamental promover la participación y el involucramiento de los integrantes de la comunidad escolar en asuntos de interés colectivo y resolver los conflictos por vías no violentas como el diálogo y la negociación. Asimismo, en una escuela segura debe prevalecer un ambiente escolar democrático y armónico, que facilite la toma de decisiones en un marco de equidad y respeto, en torno a medidas preventivas ante situaciones de riesgo.

Acrónimos y Glosario

AEL. Autoridad Educativa Local (Secretaría de Educación o su equivalente en los Estados).

AFSEDF. Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal. Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con autonomía técnica y de gestión, encargada de la prestación de servicios de educación básica en el Distrito Federal.

Agenda de Seguridad Escolar. Es el documento formulado en el seno del CEPS de cada escuela, define las acciones para atender los principales problemas identificados en la autoevaluación. Forma parte del PAT o de la planeación escolar anual.

Centros de Atención Múltiple. Centro educativo que ofrece servicios escolarizados a alumnos y alumnas que presentan necesidades educativas especiales asociadas con discapacidad múltiple.

CEPES. Coordinación Estatal del Programa Escuela Segura.

CEPS. Consejo Escolar de Participación Social en la Educación.

CEPSE. Consejo Estatal de Participación Social en la Educación.

CNPES. Coordinación Nacional del Programa Escuela Segura adscrita a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Comunidad Escolar. Se refiere a los actores involucrados en la escuela: directivos, docentes, personal de apoyo y asistencia, alumnos y padres de familia.

CONEVAL. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

DGDGIE. Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

ENTIDADES FEDERATIVAS: Los 31 Estados y el Distrito Federal, para los efectos de las presentes Reglas de Operación.

Escuela Abierta a la Comunidad: Centro escolar que contribuye a la educación de la comunidad, desarrollando actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas para los estudiantes, los padres de familia y la sociedad en general.

Escuela Beneficiada. Escuela pública de educación básica incorporada al PES, que desarrolla acciones de prevención y recibe apoyos del mismo.

Escuela Pública de Educación Básica. Escuelas de educación preescolar, primaria y secundaria operadas por las AEL y para el caso del Distrito Federal por la AFSEDF.

PAT: Programa Anual de Trabajo.

PES. Programa Escuela Segura.

Plan Estatal de Seguridad Escolar. Documento de planeación estatal a través del cual se describen las estrategias que la CNPES o la CPESDF establecerán para garantizar el cumplimiento de metas en materia de prevención y seguridad escolar.

Reglas de Operación. Las presentes Reglas de operación del PES.

Responsables: Son las personas o instancias encargadas de instrumentar las acciones propuestas.

RI. Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

SEB. Subsecretaría de Educación Básica, de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Seguimiento: Observación y recolección sistemática de datos sobre la ejecución de acciones, logro de metas y el ejercicio presupuestal del PES.

SEP. Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SFP: Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal

TESOFE. Tesorería de la Federación.

2. Objetivos

2.1 General

Contribuir a mejorar la calidad educativa que se ofrece a los alumnos de las escuelas públicas de educación básica mediante la gestión de ambientes escolares seguros.

2.2 Específico

Consolidar las escuelas públicas de educación básica como espacios seguros, libres de violencia, delincuencia y consumo de sustancias adictivas, propios para la formación integral de los alumnos.

Para tal efecto, se deberá:

1. Instrumentar en las escuelas acciones para la gestión de la seguridad escolar.
2. Establecer coordinación con las autoridades municipales, estatales y federales, así como con organizaciones de la sociedad civil.
3. Fomentar la participación de maestros, padres de familia y alumnos en la prevención del riesgo escolar.
4. Promover el desarrollo de competencias para la convivencia democrática y el pleno ejercicio de los derechos humanos como una vía para fortalecer la cultura de la prevención en las escuelas públicas que imparten educación preescolar, primaria y secundaria.
5. Favorecer la convivencia democrática, armónica, solidaria y respetuosa en la Comunidad Escolar, con la participación de sus miembros para la generación de ambientes seguros.
6. Impulsar acciones que favorezcan la seguridad en la Comunidad Escolar y la protección ante riesgos potenciales del entorno comunitario, en colaboración con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con organizaciones de la sociedad civil.
7. Impulsar una cultura en favor de la salud y la no violencia en las comunidades escolares, sustentada en el desarrollo de competencias ciudadanas orientadas hacia la prevención y el autocuidado ante situaciones de riesgo social como la violencia, las adicciones y la delincuencia.
8. Potenciar la formación ciudadana que se brinda a los alumnos a través del currículo de educación básica en las asignaturas de Formación Cívica y Ética, Cultura de la Legalidad y otras materias que contemplan aspectos del cuidado de la salud, la prevención del consumo de sustancias adictivas, prevención de la violencia hacia las mujeres, la negociación y el diálogo para resolver conflictos, la toma de decisiones y el desarrollo de un plan de vida identificado con el mejoramiento de la convivencia social.
9. Orientar, monitorear y evaluar las experiencias generadas en las escuelas públicas de educación básica, zonas escolares, municipios y Entidades Federativas para la construcción de ambientes democráticos y seguros.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

El Programa es de carácter nacional y se operará con pleno respeto al federalismo educativo. Se instrumentará a través de la formalización de la firma de Convenios de Coordinación con los gobiernos de los estados a través de las Secretarías de Educación Estatales o equivalentes. Por lo que respecta al Distrito Federal, se llevará a cabo en el marco de los lineamientos internos de coordinación.

El PES busca atender a todas las escuelas públicas de educación básica interesadas en promover medidas de seguridad preventivas y estrategias para la paz y la no violencia en las 32 entidades federativas.

3.2 Población Objetivo

El PES está dirigido prioritariamente a las escuelas públicas de educación básica ubicadas en los municipios de mayor incidencia delictiva de las 32 entidades federativas. La relación de municipios por entidad federativa puede consultarse en el Anexo 1 de estas Reglas.

También pueden participar las escuelas públicas ubicadas en otros municipios que reconozcan la existencia de condiciones que afectan la seguridad y la convivencia solidaria y respetuosa en la comunidad escolar y deseen impulsar medidas para prevenir la inseguridad y la violencia, las cuales se beneficiarán con apoyos tales como capacitación, asesorías y materiales educativos.

3.3 Beneficiarios

Las escuelas incorporadas al PES reciben diversos apoyos para mejorar la seguridad de los alumnos, los docentes, los directivos, los padres de familia y la comunidad. Las escuelas pertenecen a los siguientes niveles y modalidades:

- Preescolar en las modalidades de preescolar general e indígena
- Primaria en las modalidades de primaria general e indígena
- Secundaria en las modalidades de secundaria general, técnica, para trabajadores y telesecundaria
- Centros de atención múltiple

3.3.1 Requisitos

Todas las escuelas se incorporan mediante la expedición de una Carta Compromiso, donde expresan su voluntad de participar en el Programa.

3.3.2 Procedimiento de selección

La incorporación de las escuelas al PES es voluntaria, inicia con la inducción que lleva a cabo la CEPES. Prioritariamente se promueve el PES en las escuelas ubicadas en los municipios de mayor incidencia delictiva, aunque la invitación se extiende al resto de los centros escolares de cada una de las entidades federativas.

Las AEL, la AFSEDF en coordinación con las CEPES vigilarán el cumplimiento de los criterios de selección considerando los siguientes elementos:

- a) Las presentes Reglas de Operación;
- b) La ubicación de la Escuela Beneficiada en alguno de los municipios de mayor incidencia delictiva del país, o en caso de uno ubicarse en estos municipios, la voluntad de incorporarse al PES expresada por la autoridad de la escuela;
- c) Los compromisos establecidos en su PAT;
- d) Los instrumentos estatales de planeación y de gestión escolar;
- e) Los requerimientos de seguridad de las Escuelas Beneficiadas.

La CEPES deberá considerar para la incorporación de escuelas, los siguientes criterios:

1. Que las escuelas manifiesten su voluntad de participar en las actividades previstas para el PES a nivel federal y estatal, contando con la participación de los supervisores escolares.

2. Que las escuelas desarrollen con el apoyo de las supervisiones escolares y las CEPES, una autoevaluación de la convivencia y la seguridad en la escuela, de la cual se deriven acciones y metas, mismas que incluirán en su PAT.
3. Que las supervisiones escolares y las escuelas formulen con las CEPES mecanismos de comunicación y monitoreo de las actividades que realicen en el marco del PES.

Las AEL y las CEPES se comprometen a colaborar con la CNPES para recibir y desarrollar capacitación, acompañamiento y seguimiento a las Escuelas Beneficiadas.

Las escuelas, las AEL y las CEPES deberán consultar con el personal directivo de las zonas escolares para establecer compromisos de colaboración entre las escuelas y las supervisiones escolares en las diferentes acciones que comprenda el PES en la entidad federativa. Las escuelas que comparten el mismo plantel, deberán estrechar estos compromisos de colaboración.

3.4 Características de los Apoyos (tipo y monto)

Los recursos transferidos por el PES son adicionales y complementarios a los que proporcionan los programas federales, estatales y municipales vigentes destinados a infraestructura y operación del servicio de las Escuelas Públicas de Educación Básica, en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines.

El financiamiento a las escuelas sólo podrá aplicarse en las Escuelas Públicas de Educación Básica ubicadas en los municipios de mayor incidencia delictiva mencionados en el Anexo 1. Cabe señalar que el apoyo financiero otorgado a estas escuelas será por única ocasión y no es regularizable.

El apoyo que reciban las escuelas será definido por las AEL y en el caso del Distrito Federal por la AFSEDF, a partir de la agenda de seguridad escolar que elabore cada escuela. Tanto los apoyos financieros, como de capacitación, asistencia técnica y materiales educativos estarán sujetos a las capacidades y recursos disponibles del PES.

Para la asignación de recursos financieros tendrán prioridad las escuelas que funcionen como Escuelas Abiertas a la Comunidad. Estas podrán continuar recibiendo recursos mientras funcionen así y muestren evidencia del impacto de sus acciones en la sociedad.

El PES otorgará apoyo técnico para:

1. Diseñar y promover estrategias de capacitación para profesores, personal directivo, CEPES o equivalentes y supervisores en temas vinculados con la operación del PES y la seguridad escolar.
2. Elaborar, distribuir y difundir diversos materiales educativos sobre temas de seguridad escolar.
3. Promover jornadas artísticas, deportivas, científicas y culturales dirigidas a los alumnos, los padres de familia y la comunidad involucrada en la seguridad de la escuela.
4. Diseñar mecanismos para llevar a cabo la autoevaluación en las escuelas y formular las respectivas agendas de seguridad escolar.
5. Promover la sistematización de la información derivada de la gestión de la seguridad escolar.
6. Generar espacios de diálogo para fomentar la participación social y la vinculación interinstitucional a favor de la seguridad escolar.

Los recursos transferidos a las Entidades Federativas para sufragar las acciones previstas en el PES se considerarán devengados en los términos que disponga la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

El uso de estos recursos se sujetará a las disposiciones normativas y legales aplicables en la materia. Los recursos de PES serán asignados por la SEP y ejercidos por las AEL y por la AFSEDF para el caso del Distrito Federal, sin perder su carácter federal y deberán ser utilizados únicamente para la operación del PES de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como en los Convenios de Coordinación o en los Lineamientos Internos de Coordinación respectivos.

Los recursos autorizados para el PES deben ejercerse de enero a diciembre del año fiscal 2010, cumpliendo con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos de la Federación. La SEP los asignará a las Entidades Federativas.

Por las características del PES, los apoyos económicos podrán destinarse para promover acciones de difusión, capacitación y enseñanza relacionadas con la prevención y la seguridad escolar; de manera complementaria se podrán utilizar para la compra de insumos de seguridad, siempre y cuando las acciones no se dupliquen con las de otros programas y se atienda la promoción de una cultura de la prevención y la seguridad escolar.

La asignación de recursos financieros a las entidades federativas se realizará con base en el nivel de cumplimiento de las metas anuales convenidas con cada una de las entidades para el periodo 2008-2012. El presupuesto asignado por la federación se distribuirá para sufragar los gastos de operación del PES, actividades de capacitación, asistencia técnica, materiales educativos, supervisión, evaluación, asesoría y para el financiamiento directo a las escuelas.

Los recursos autorizados por el H. Congreso de la Unión para el PES ascienden a la cantidad de \$226'563,499.00 (Doscientos veintiséis millones quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), los cuales corresponden a subsidios y transferencias para la operación del Programa.

De acuerdo al artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las entidades federativas a través de las Secretarías de Educación Estatales o Equivalentes en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, deberán suscribir Convenios de Coordinación mediante los cuales podrán ser transferidos los recursos presupuestarios.

La asignación de los recursos que serán transferidos a las entidades federativas para ser ejercidos localmente, de acuerdo a los criterios establecidos en estas mismas reglas de operación y en beneficio de las escuelas participantes en el PES, se realizará de conformidad con los criterios que establezca la SEB, mediante el Convenio Marco de Coordinación.

En el caso de que el PES reciba recursos adicionales para apoyar su operación, estos serán aplicados con los criterios de distribución y uso que determine la SEB en el marco de las presentes Reglas de Operación y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Las unidades administrativas designadas para estos efectos por las AEL y la AFSEDF para el caso del Distrito Federal, deberán asegurar la existencia de una cuenta específica que identifique estos recursos y que los distinga de cualquier otro programa federal, estatal o municipal o de recursos adicionales de organismos del sector privado u otras organizaciones filantrópicas o sociales.

La unidad responsable ejecutora designada por la AEL será la responsable de administrar los recursos asignados.

En el caso de que una Escuela Beneficiada por el PES reciba apoyos económicos o en especie de otros programas federales, estatales o municipales, se buscará ordenar y articular las acciones de los mismos en el PAT, con la finalidad de potenciar el cumplimiento de sus objetivos y metas, y contribuir a la complementariedad de los componentes y apoyos.

En el eventual caso de que alguna entidad federativa decida no participar en el PES, la CNPES podrá resolver sobre la reasignación de los recursos federales disponibles a las entidades que lo soliciten. Cuando los recursos transferidos a las escuelas no se hayan ejercido al 31 de diciembre de 2010, éstos deberán ser reintegrados a la TESOFE, dentro de los diez días hábiles siguientes.

Los recursos que reciba la entidad federativa se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Al menos 70% de los fondos se entregarán a las Escuelas Beneficiadas para llevar a cabo las acciones que fortalezcan su seguridad de acuerdo a lo establecido en su PAT.
- b) Máximo 20% se destinará a acciones transversales de apoyo técnico y material, capacitación y asesoría para todas las Escuelas Beneficiadas en el PES.
- c) Se podrá destinar hasta un 10% para acciones de acompañamiento, supervisión y evaluación de las escuelas participantes en el PES.

Una vez que las AEL y la AFSEDF hayan recibido la transferencia de recursos para la operación del PES, las CEPES y la CPESDF deberán elaborar un proyecto de gasto de los recursos asignados considerando lo establecido en las Reglas de Operación del PES, procurando hacer un uso eficiente de los mismos en beneficio de las escuelas.

Deberá asegurarse que las acciones transversales (a nivel estatal o regional) que se propongan para atender a todas las Escuelas Públicas Beneficiadas por el PES, estén basadas en necesidades manifestadas por los centros escolares.

De igual manera, deberá especificarse en el proyecto de gasto de los recursos las acciones concretas que se llevarán a cabo para el acompañamiento, supervisión y evaluación de las escuelas participantes en el PES.

El proyecto deberá enviarse a la CNPES dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación formal de transferencia de los recursos, la CNPES deberá revisar y emitir recomendaciones sobre el contenido del proyecto en el plazo de 20 días hábiles a partir de su recepción.

Una vez acordada la versión final del proyecto de gasto de los recursos, la CEPES iniciará el ejercicio de los recursos.

Para asignar recursos financieros a las Escuelas Beneficiadas por el PES, deberá considerarse los resultados obtenidos en la autoevaluación de la seguridad escolar y las acciones relevantes a desarrollar en su agenda de seguridad, la cual forman parte de su PAT.

La AEL establecerá los mecanismos para dotar de los apoyos financieros a las Escuelas Beneficiadas por el PES, lo cual deberá realizarse por el medio que mejor garantice la recepción de los recursos por cada escuela, de manera eficiente, segura, oportuna y transparente. Asimismo, podrá determinar el mecanismo idóneo para administrar los recursos escolares, buscando siempre simplificar la tarea administrativa de las Escuelas Beneficiadas.

En ningún caso se podrán utilizar los recursos financieros asignados a las escuelas para el pago económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los directivos, docentes o empleados que laboren en la SEP, las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes.

Del mismo modo, las CEPES y las escuelas no podrán destinar los recursos financieros del PES para la adquisición de equipo de cómputo, equipo administrativo, línea blanca, vehículos o material de oficina. La aplicación de los recursos financieros asignados a las Escuelas Beneficiadas, deberá apegarse a las orientaciones para la operación del PES.

En caso de que los directores cambien de adscripción, deberán comprobar el uso de los recursos económicos asignados por el PES durante el periodo de su administración con el CEPS o equivalente y la CEPES.

En cada entidad, las AEL deberán asumir la responsabilidad del ejercicio y la comprobación de los recursos asignados, de manera conjunta con las escuelas.

3.5 Derechos y Obligaciones

Las Escuelas Beneficiadas tendrán los siguientes derechos y recibirán:

1. Las escuelas incorporadas al PES en los municipios de mayor incidencia delictiva mencionados en el Anexo 1 recibirán apoyo económico.
2. Capacitación a profesores, personal directivo, CEPS o equivalentes y supervisores en tema vinculados con la operación del PES y los temas de seguridad escolar.
3. Dotación de diversos materiales educativos acordes con el PES.
4. Apoyo para la realización de jornadas artísticas, deportivas, científicas y culturales dirigidas a los alumnos, los padres de familia y la comunidad involucrada en la seguridad de la escuela.
5. Orientaciones para llevar a cabo la autoevaluación de la seguridad en las escuelas y la obtención de indicadores que permitan formular un sistema de información sobre la seguridad escolar.
6. Apoyos para fomentar la participación social en torno a las acciones que fortalezcan la seguridad en las escuelas.

Y tendrán las siguientes obligaciones:

1. Conformar el CEPS, atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Educación, las respectivas en las Entidades Federativas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
2. Crear condiciones para que el CEPS funcione y alcance los resultados para los que fue creado.

3. Suscribir, ante las AEL y para el caso del Distrito Federal la AFSEDF, una Carta Compromiso para participar en el PES.
4. Formular líneas de acción en materia de seguridad escolar y formación ciudadana que se integre en el documento del PAT de la Escuela Beneficiada, según la normatividad establecida por la AEL y para el caso del Distrito Federal la AFSEDF.
5. Atender las sugerencias de las CEPES para el cumplimiento de sus objetivos y metas en el marco del Plan Estatal de Seguridad Escolar.
6. Recibir capacitación, asesoría y acompañamiento necesarios por parte de la CEPES para la implementación del PES.
7. Colaborar en las evaluaciones, seguimiento y monitoreo que la CNPES y las CEPES realicen en el marco del PES.
8. Reportar trimestralmente a las CEPES las acciones realizadas incorporando los elementos necesarios que sirvan como evidencia del trabajo realizado (en caso necesario agregar fotografías, videos, testimoniales, etcétera).
9. En el caso de que una Escuela Beneficiada desee darse de baja del PES, deberá solicitarlo por escrito a la CEPES, a través del supervisor escolar de la zona respectiva. Para tales efectos, los recursos federales que en su caso, haya recibido dicha escuela deberán ser devueltos a la AEL y para el caso del Distrito Federal a la AFSEDF en un término no mayor a 5 días hábiles previa notificación y comprobación de la totalidad de los recursos ejercidos. Por su parte la AEL y la AFSEDF podrán ser redistribuidos dichos recursos entre las Escuelas Beneficiadas por el PES.

3.6 Participantes

3.6.1 Ejecutores

La SEP y las entidades federativas, en el marco y con pleno respeto al federalismo educativo, promoverán el desarrollo de acciones corresponsables para la correcta operación del PES y alentarán acciones tendientes a promover la seguridad escolar; para lo cual la CNPES y las CEPES propiciarán la vinculación interinstitucional para impulsar la cultura de la legalidad, la formación cívica y ética y la formación ciudadana buscando su complementariedad, racionalizando los recursos y evitando la duplicidad con otros programas y de acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

De las CEPES:

Las CEPES son las encargadas de la operación del PES en las Entidades Federativas, en sus municipios y delegaciones políticas respectivamente. Para llevar a cabo esta tarea, las AEL y para el caso del Distrito Federal la AFSEDF nombrarán en cada Entidad Federativa un Coordinador Estatal o Coordinador del PES en el Distrito Federal y un equipo técnico para apoyar el desarrollo del PES en los municipios y delegaciones políticas beneficiadas.

Las CEPES tendrán como responsabilidades:

1. Conocer y cumplir las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación para seleccionar a las Escuelas Beneficiadas por el PES.
2. Asistir a las reuniones nacionales y regionales de información y capacitación.
3. Conformar un equipo técnico para coordinar las diversas acciones de gestión, capacitación, seguimiento y evaluación sobre el mejoramiento de los ambientes escolares.
4. Establecer los mecanismos para brindar acompañamiento y orientación a las Escuelas Beneficiadas en los procesos de planeación e implementación del PES.
5. Orientar, asesorar y supervisar a las Escuelas Beneficiadas en el diseño y la implementación del PES.
6. Apoyar desde su ámbito de competencia, la difusión de los objetivos y logros del PES en su entidad.
7. Con base en un diagnóstico, elaborar el Plan Estatal de Seguridad Escolar donde se incorporen las metas en materia de prevención y los indicadores para su seguimiento.

8. Elaborar informes trimestrales y anuales sobre las acciones realizadas en las Escuelas Beneficiadas por el PES para su envío en tiempo y forma a la CNPES.
9. Concentrar y resguardar documentación de las Escuelas Beneficiadas por el PES, los resultados de su diagnóstico de seguridad, las líneas de acción de su agenda de seguridad, la evidencia de los avances logrados, así como los informes financieros de las escuelas.
10. Solicitar ante las instancias competentes y en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables el inicio del procedimiento correspondiente, a quienes incurran en alguna falta derivada del incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y/o de la normatividad vigente y aplicable en la materia, sin eximir de la responsabilidad que pueda corresponder a otras áreas.

De las AEL y la AFSEDF para el caso del Distrito Federal:

Las AEL y la AFSEDF son las responsables de garantizar la eficiente operación del PES en las Entidades Federativas, teniendo a su cargo las siguientes acciones:

1. Suscribir los Convenios de Coordinación y los Lineamientos Internos de Coordinación, para el caso del Distrito Federal, con la SEB.
2. Abrir una cuenta bancaria específica para la transferencia y administración de los recursos federales del PES.
3. Aprovechar su capacidad técnica y de organización para lograr una eficaz operación del PES en los municipios y delegaciones políticas en donde sea pertinente operarlo.
4. Designar un Coordinador del PES, así como a los integrantes del equipo técnico que le apoyarán en sus funciones.
5. Conocer y contribuir en el ámbito de su competencia, a la aplicación y cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
6. Asegurar las condiciones para la constitución, activación y funcionamiento de los CEPS y, en su caso el CEPSE.
7. Coordinar conjuntamente con la CEPES el proceso de incorporación de las Escuelas Beneficiadas.
8. Diseñar la estrategia de implementación en los municipios y delegaciones políticas que participen en el PES.
9. Destinar recursos financieros adicionales a los recibidos por la federación que permitan la eficiente operación del PES.
10. Proporcionar los recursos humanos y la infraestructura necesaria para la eficiente operación del PES en la Entidad Federativa.
11. Asegurar que las Escuelas Beneficiadas cuenten con un mecanismo transparente para administrar los recursos del PES de acuerdo a lo establecido en su planeación.
12. Actuar de conformidad con lo establecido en su legislación vigente y aplicable en materia de adquisiciones, contratación de servicios, ejecución de obra pública, ejercicio y comprobación del gasto público.
13. Asegurar que la oficina de servicios financieros de la Entidad Federativa haya remitido oportunamente a la CNPES el informe presupuestal del año fiscal correspondiente a la aplicación de los recursos financieros asignados al PES.
14. Generar los mecanismos necesarios para la captación, resguardo, actualización y mantenimiento de los documentos técnicos, informativos y financieros emanados de las Escuelas Beneficiadas.
15. Asegurar y verificar que las Escuelas Beneficiadas ejerzan los recursos conforme al PAT y en términos de las presentes Reglas de Operación.
16. Llevar a cabo la supervisión de las acciones realizadas por el equipo coordinador del PES en la Entidad Federativa, asegurando el envío en tiempo y forma de los informes trimestrales y finales a la CNPES.

17. Garantizar la asistencia del Coordinador Estatal o Coordinador del PES en el Distrito Federal y, en su caso, del equipo técnico que le apoya, a los diferentes eventos de capacitación y reuniones de trabajo a los que sean convocados por la CNPES.
18. Difundir, en el ámbito de su competencia, los propósitos y logros del PES en la Entidad Federativa.
19. Informar a la SEB de los avances del PES en las Entidades Federativas.
20. Proponer y difundir la normatividad aplicable para el ejercicio de los recursos del PES; dar capacitación y asesoría sobre la misma a directivos, equipos técnicos estatales o asesores técnicos pedagógicos y al CEPES, así como supervisar el uso correcto de los recursos asignados a las Escuelas Beneficiadas.
21. Cancelar los apoyos proporcionados a aquella escuela que incumpla con las presentes Reglas de Operación, el Convenio de Coordinación o los Lineamientos Internos de Coordinación o bien cometa alguna irregularidad en el manejo de los recursos federales.

3.6.2 Instancia Normativa

La Unidad Responsable del PES es la DGDGIE. Esta Unidad Responsable transferirá los recursos a los Gobiernos Estatales participantes en el PES para llevar a cabo las acciones y otorgar los financiamientos requeridos a las escuelas públicas de educación del tipo básico.

La SEP, a través de la SEB y la DGDGIE, por conducto de la CNPES, serán las instancias que interpretarán y definirán cualquier aspecto financiero u operativo no previsto en estas Reglas de Operación, sin demérito de otras normas aplicables en la materia, con fundamento en los artículos 6 y 30 del RI.

La CNPES es la responsable de promover la operación del PES a nivel nacional, difundiendo sus bases, objetivos, metas y estrategias. La Coordinación tendrá como responsabilidad:

1. Establecer las Reglas de Operación del PES.
2. Elaborar y difundir las Orientaciones para la Operación del PES.
3. Diseñar y elaborar materiales de apoyo para el personal directivo, docente y alumnos, relacionados con el PES.
4. Promover la articulación del PES con los Programas de Estudios de Formación Cívica y Ética de primaria y secundaria y la asignatura estatal Cultura de la Legalidad de secundaria.
5. Brindar seguimiento y acompañamiento a las tareas de implementación del PES.
6. Apoyar las acciones de capacitación que se desarrollen en las Entidades Federativas.
7. Diseñar y desarrollar estrategias nacionales de capacitación y difusión del PES.
8. Promover la articulación de los programas educativos federales y estatales orientados al mejoramiento de la cultura de la prevención y la seguridad escolar.
9. Fortalecer la coordinación intra e interinstitucional para el logro de los propósitos del PES.
10. Promover la evaluación externa e interna del PES.
11. Formular materiales educativos para la prevención del consumo de sustancias adictivas y conductas violentas dirigidos a los alumnos, maestros, padres de familia, personal directivo y técnico.

3.7 Coordinación Institucional

El PES debe mantener coordinación con dependencias federales en las áreas que promueven la educación, salud, seguridad, deporte, recreación, arte, cultura, prevención de adicciones y violencia, entre otras. Esta coordinación tendrá el propósito de beneficiar a las escuelas incorporadas al PES mediante la elaboración de materiales educativos, de difusión, realización de talleres, conferencias, cursos, y otras acciones que contribuyan a la seguridad escolar.

Para alcanzar los objetivos el PES, se realizarán convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, donde se establecerán los derechos y obligaciones de ambas partes.

En el mismo sentido, se celebrarán convenios con los gobiernos municipales para formalizar su participación en la gestión de entornos escolares seguros.

4. Operación

4.1 Proceso

La incorporación de las escuelas al PES se realiza con una solicitud ante la CEPES y puede presentarse en cualquier día hábil, durante todo el año. La incorporación se realiza de inmediato al quedar registrada la escuela en el Padrón Estatal de Escuelas Seguras.

Actividades	CNPES	CEPES	Escuela Beneficiada
Revisión y formulación de las Reglas de Operación.	*		
Incorporación de escuelas públicas de educación básica al PES, prioritariamente en los municipios de mayor incidencia delictiva de las 32 entidades federativas.		*	*
Asignación de recursos financieros a las entidades federativas.	*		
Elaboración de materiales educativos y de difusión con la participación de instancias especializadas.	*	*	
Capacitación a equipos técnicos estatales que operan el PES.	*		
Capacitación a directores de escuela.	*	*	
Capacitación a maestros.	*	*	
Distribución de manuales, instructivos, guías y otros materiales de capacitación para la comunidad escolar.	*	*	
Diagnóstico estatal de la seguridad escolar.		*	
Elaboración del Plan Estatal de Seguridad Escolar.		*	
Autoevaluación para la identificación de factores de riesgo en las escuelas y en su entorno.		*	*
Elaboración de la agenda de seguridad escolar.			*
Asignación de recursos a las escuelas.		*	
Acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación.	*	*	*
Elaboración de reportes trimestrales programáticos y presupuestales.	*	*	

En el Anexo 2 de este documento se presenta el diagrama de flujo correspondiente a esta tabla de actividades.

4.2 Ejecución

4.2.1 Avances físico financieros

La ejecución del PES se lleva a cabo en tres instancias: la Escuela Beneficiada, la CEPES y la CNPES. Corresponde a la Escuela Beneficiada llevar a cabo las acciones directas para prevenir los factores que ponen en riesgo la seguridad escolar. Las CEPES son responsables de organizar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones a nivel estatal, las acciones transversales y de coordinación con instituciones y dependencias de los gobiernos estatales, municipales y de la sociedad civil. La CNPES es responsable de organizar el sistema de información, las encuestas para la obtención de indicadores, la distribución de los recursos, la coordinación con autoridades federales y de la sociedad civil, la preparación, edición y distribución de materiales, la capacitación de equipos estatales y de directores y supervisores.

Por tratarse de un programa nacional, en el cual las entidades federativas son corresponsables de la transparencia en la información y difusión de los resultados, la CNPES solicitará a las CEPES la emisión de los informes trimestrales y anuales para la consolidación de éstos a nivel nacional. Los informes deberán remitirse a la CNPES durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del periodo que se reporta.

La CNPES elaborará un informe sobre el presupuesto ejercido y el cumplimiento de metas al 31 de diciembre de 2010, el cual se integrará con los informes estatales elaborados de manera conjunta entre el CEPES y las AEL.

En caso de incumplimiento en la entrega de los informes antes referidos, la CNPES podrá determinar la sanción correspondiente.

Una vez que los recursos federales hayan sido transferidos a cada Entidad Federativa, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los términos establecidos en los Convenios de Coordinación y Lineamientos Internos de Coordinación respectivos, la AEL y la AFSEDF deberán remitir a la SEP, vía CNPES, el recibo correspondiente que compruebe la recepción de dichos recursos.

4.2.2 Acta de Entrega-Recepción

Las CEPES deberán resguardar los documentos que respaldan las acciones realizadas, así como otro tipo de evidencia sobre la gestión y avances del PES.

Cuando el funcionario responsable abandone el puesto, por la razones que sean, deberá elaborar la respectiva acta de recepción y entrega, con objeto definir el cumplimiento de las responsabilidades de su cargo y las del nuevo funcionario que tome posesión. En los casos que sean necesarios se elaboraran las actas respectivas, según proceda.

4.2.3 Cierre de ejercicio

De acuerdo a los Lineamientos para el Control del Cierre del Ejercicio Presupuestal que dicta la SHCP, se procederá a recabar y presentar dicha información, en la fecha que se indique.

4.2.4 Recursos no devengados

En cumplimiento del artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de acuerdo al Convenio de Coordinación respectivo, las autoridades estatales con las que se formalizó dicho convenio deberán asegurar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que no sean utilizados para los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

Las entidades federativas, como responsables del ejercicio de los recursos financieros y de conformidad con la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, estarán obligadas a reintegrar a la TESOFE (dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del ejercicio fiscal) los recursos asignados por el PES que no hayan sido ejercidos por las escuelas participantes en el PES al 31 de diciembre de 2010.

En el caso de que una escuela desee retirarse del PES, deberá informar por escrito a la CEPES, a través de la supervisión. Será necesario reintegrar a la AEL los recursos no empleados en un término no mayor a 10 días hábiles a partir de la notificación y comprobar la totalidad de los recursos ejercidos. La AEL podrá redistribuir estos recursos entre las escuelas registradas en el PES.

5. Auditoría, Control y Seguimiento

Los recursos federales asignados al PES no pierden su carácter federal, por lo que la SHCP, la SFP, la Contraloría Superior de la Federación y demás órganos supervisores, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría correspondientes al ejercicio de los mismos, en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Para efecto de la Contraloría Social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la SFP, a las Contralorías Estatales o equivalentes a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del PES.

Las acciones llevadas a cabo para el control del PES, tales como el seguimiento, la auditoría y otras tareas de supervisión y monitoreo deben permitir obtener los indicadores, constancias, evidencias, resultados y otros elementos que permitan constatar el rendimiento del PES, en función de la eficiencia, eficacia, calidad y economía.

Los resultados a alcanzar son principalmente el cumplimiento del propósito, objetivos y metas del PES y éstos serán evaluados para que en su conjunto permitan identificar los avances y dificultades que presente el PES.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción 7, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

6. Evaluación

La evaluación del PES se llevará a cabo de acuerdo a los "Lineamientos generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" y al "Programa Anual de Evaluación" del CONEVAL del año correspondiente.

6.1 Interna

La Unidad Administrativa responsable de operar el Programa instrumentará un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece el Programa Anual de Evaluación 2010. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

Asociación con MIR	Indicador	Periodicidad
Fin Contribuir a la formación cívica y ética de los alumnos de Educación Básica.	Promedio nacional del porcentaje de aciertos obtenidos en la prueba EXCALE (en el tema de formación cívica y ética).	Quinquenal
Propósito Las escuelas disminuyen las situaciones que ponen en riesgo a la comunidad escolar.	Porcentaje de alumnos de primaria que perciben que su escuela es segura.	Triannual
Componente 1 Escuelas de Educación Básica incorporadas al programa escuela segura.	Porcentaje de escuelas de educación básica incorporadas al programa escuela segura.	Semestral
Componente 2 Escuelas que cuentan con personal directivo y docente formado para desarrollar procesos de gestión de la seguridad escolar.	Escuelas con agendas de seguridad escolar.	Anual
Componente 3 Materiales educativos elaborados y entregados a las coordinaciones estatales del programa escuela segura para distribuirse a las escuelas.	Materiales educativos elaborados y entregados.	Anual

Nota 1: Los elementos del cuadro no representan la totalidad de la Matriz de Indicadores de Resultados.

6.2 Externa

La Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que en coordinación con la Unidad Responsable del Programa, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los Programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y el Programa Anual de Evaluación 2010.

7. Transparencia

7.1 Difusión

La CNPES y las CEPES impulsarán estrategias complementarias de difusión en medios de comunicación y promoción en espacios sociales y culturales con el fin de promover los objetivos institucionales y logros de la gestión del PES.

Asimismo, se instrumentarán mecanismos de comunicación internos con el fin de socializar las experiencias de los actores involucrados y sistematizar la memoria institucional del PES.

La CNPES proporcionará materiales de promoción a las CEPES y apoyará con la difusión en medios para hacer llegar los mensajes del PES a la comunidad escolar y fomentar su participación.

La CNPES y las CEPES promoverán la implementación de mecanismos que contribuyan a la difusión de los resultados del PES a la sociedad, así como al diseño de procedimientos de consulta e información para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas, como lo señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La información relativa al PES, sus reglas, procedimientos, criterios y evaluaciones, además de los indicadores y otros datos de interés conforme lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal, se darán a conocer a través de la página de internet de Escuela Segura, ubicada en: <http://basica.sep.gob.mx/escuelasegura/>.

La documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del PES, deberán contener la leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Asimismo, toda la publicidad y promoción en medios masivos electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberán incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios."

7.2 Contraloría Social

Las acciones de contraloría social estarán principalmente a cargo de los Consejos de Participación Social o Equivalentes, incluidos los integrantes del o los Comités y demás instancias asociativas de beneficiarios, que el PES ha considerado para asegurar la mejor y mayor eficacia en la participación. Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del PES, la CNPES y las CEPES y la CPESDF, promoverán las acciones de contraloría social que se consideren necesarias, para fomentar acciones tendientes a informar a la población, y especialmente a los beneficiarios del PES.

Entre las acciones que las CEPES y la CPESDF podrán poner en marcha son las siguientes:

- a) Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos,
- b) Capacitar adecuadamente a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social,
- c) Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarios, entre otros),
- d) Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en prácticas de contraloría social,
- e) Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

En el caso de que los beneficiarios del Programa, reciban apoyos de otros programas o proyectos, la Autoridad Educativa Estatal promoverá la articulación de acciones dentro de los Consejos de Participación Social o Equivalentes mediante una sola estrategia de capacitación.

La SFP y el Organismo Estatal de Control, verificarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización de tales acciones.

8. Quejas y Denuncias

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general se captarán, en las entidades federativas, recurriendo a la AEL, las Contralorías o equivalentes estatales. A nivel central, a través del Organismo Interno de Control en la SEP al teléfono 36 01 86 53 (Ciudad de México) o desde los estados al 01 800 22 88 368.

También podrá realizarse vía telefónica a la SFP (SACTEL) al 20 00 20 00 en la Ciudad de México y al 01 800 386 24 66 desde el interior de la República o a TELSEP: 36 01 75 99 en la Ciudad de México, o al 01 800 288 66 88 (Lada sin costo) o vía Internet en:

- Página Internet del Organismo Interno de Control en la SEP: www.sep.gob.mx/
- Página Internet del PES. <http://basica.sep.gob.mx/escuelasegura/>
- Correos electrónicos: quejas@sep.gob.mx, con copia para escuelasegura@sep.gob.mx

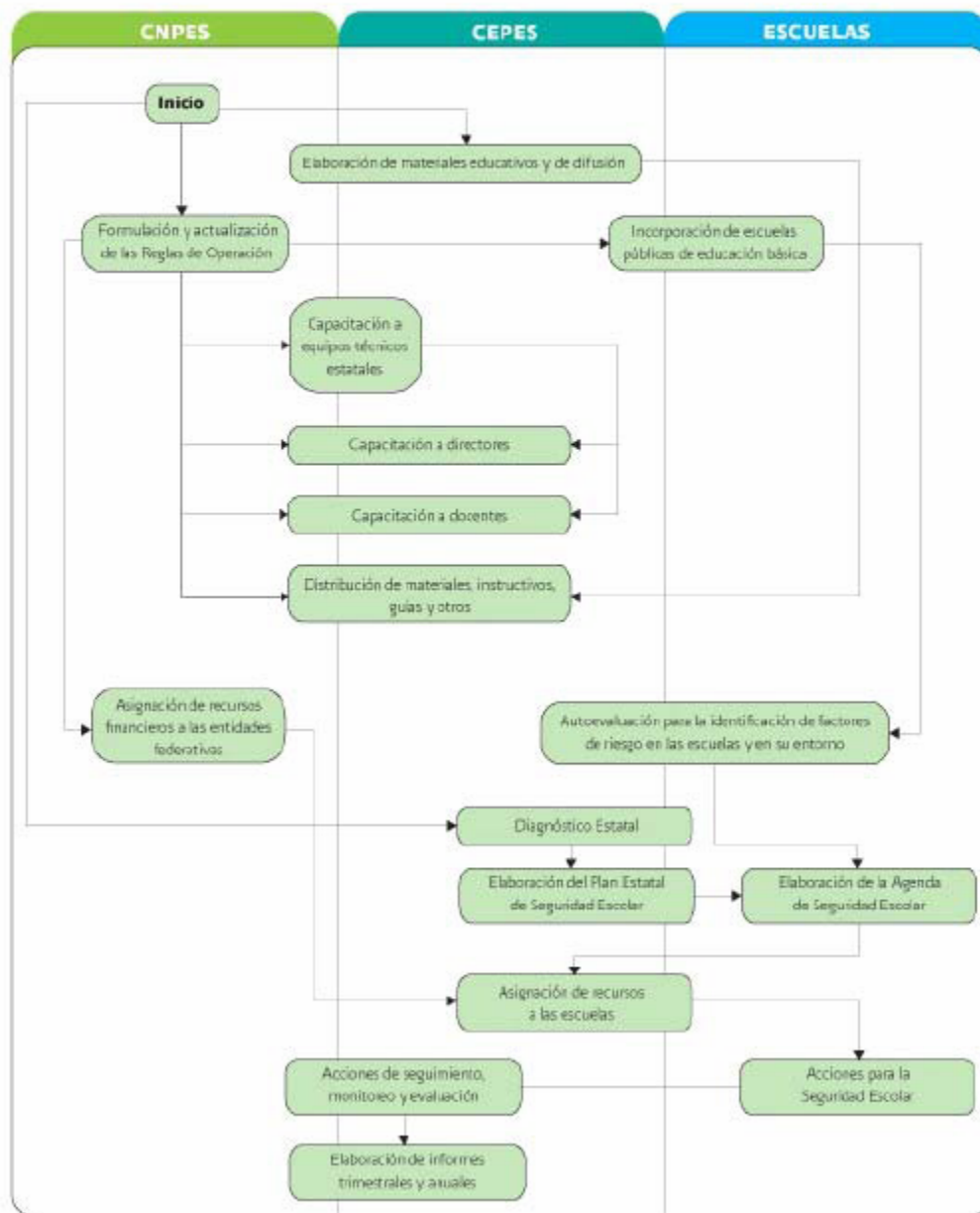
ANEXO 1. Municipios con Mayor Incidencia Delictiva

No.	Entidad	Municipio	No.	Entidad	Municipio
1	Aguas calientes	Aguas calientes	158	México	Jaltenco
2	Aguas calientes	Jesús María	159	México	Cuatitlán México
3	Aguas calientes	Calvillo	160	México	Villa Victoria
4	Baja California	Tijuana	161	México	Tultepec
5	Baja California	Mexicali	162	México	Atlacomulco
6	Baja California	Ensenada	163	México	Valle de Bravo
7	Baja California	Tecate	164	México	Tejupilco
8	Baja California	Playas de Rosarito	165	México	Ixtapan de la Sal
9	Baja California Sur	La Paz	166	México	San Felipe del Progreso
10	Baja California Sur	Los Cabos	167	México	San José del Rincón
11	Baja California Sur	Comondú	168	México	Jilotepec
12	Campeche	Campeche	169	México	Villa Guerrero
13	Campeche	Carmen	170	Michoacán	Morelia
14	Campeche	Champotón	171	Michoacán	La Piedad
15	Campeche	Escárcega	172	Michoacán	Patzcuaro
16	Campeche	Candelaria	173	Michoacán	Zacapu
17	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	174	Michoacán	Uruapan
18	Chiapas	Tapachula	175	Michoacán	Lázaro Cárdenas
19	Chiapas	Ocosingo	176	Michoacán	Zamora
20	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	177	Michoacán	Zitácuaro
21	Chiapas	Comitán de Domínguez	178	Michoacán	Apatzingán
22	Chiapas	Palenque	179	Michoacán	Tarimbaro
23	Chiapas	Chiapa de Corzo	180	Michoacán	Ávaro Obregón
24	Chiapas	Tonalá	181	Michoacán	Zinapécuaro
25	Chihuahua	Juárez	182	Michoacán	Puruandiro
26	Chihuahua	Chihuahua	183	Michoacán	Tacambaro
27	Chihuahua	Cuauhtémoc	184	Michoacán	Teretán
28	Chihuahua	Delicias	185	Michoacán	Gabriel Zamora
29	Chihuahua	Hidalgo del Parral	186	Michoacán	Parícuti
30	Chihuahua	Nuevo Casas Grandes	187	Michoacán	Jiquilpan
31	Chihuahua	Santa Bárbara	188	Michoacán	Huetamo
32	Chihuahua	San Francisco del Oro	189	Michoacán	Ciudad Hidalgo
33	Chihuahua	Valle de Allende	190	Michoacán	Tuxpan
34	Chihuahua	Villa Matamoros	191	Michoacán	Tuzantla
35	Chihuahua	Sauclillo	192	Michoacán	Epidacio Huerta
36	Chihuahua	Meoqui	193	Michoacán	Nocupétaro
37	Chihuahua	Camargo	194	Michoacán	Mujica
38	Coahuila	Torreón	195	Michoacán	Jungapeo
39	Coahuila	Saltillo	196	Morelos	Cuernavaca
40	Coahuila	Frontera	197	Morelos	Cuautla
41	Coahuila	Monclova	198	Morelos	Jiutepec
42	Coahuila	Piedras Negras	199	Morelos	Temixco
43	Coahuila	Acuña	200	Morelos	Yauhtepec
44	Colima	Villa de Álvarez	201	Nayarit	Tepic
45	Colima	Colima	202	Nayarit	Santiago Ixcuintla

No.	Entidad	Municipio	No.	Entidad	Municipio
46	Colima	Manzanillo	203	Nayarit	Bahía de Banderas
47	Colima	Tecoman	204	Nayarit	Compostela
48	Colima	Comala	205	Nayarit	Tuxpan
49	Colima	Cuauhtémoc	206	Nayarit	Tecuala
50	Colima	Coquimatán	207	Nayarit	Xalisco
51	Colima	Itlahuacán	208	Nuevo León	Monterrey
52	Colima	Minatitán	209	Nuevo León	Guadalupe
53	Colima	Armería	210	Nuevo León	San Nicolás de los Garza
54	Distrito Federal	Iztapalapa	211	Nuevo León	San Pedro Garza García
55	Distrito Federal	Gustavo A. Madero	212	Nuevo León	Apodaca
56	Distrito Federal	Cuauhtémoc	213	Nuevo León	General Escobedo
57	Distrito Federal	Venustiano Carranza	214	Nuevo León	Santa Catarina
58	Distrito Federal	Coyoacán	215	Nuevo León	Juárez
59	Distrito Federal	Álvaro Obregón	216	Nuevo León	Santiago
60	Distrito Federal	Miguel Hidalgo	217	Oaxaca	Oaxaca de Juárez
61	Distrito Federal	Iztapalapa	218	Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec
62	Distrito Federal	Benito Juárez	219	Oaxaca	Salina Cruz
63	Distrito Federal	Azcapotzalco	220	Oaxaca	Juchitán de Zaragoza
64	Distrito Federal	Iztacalco	221	Puebla	Puebla
65	Distrito Federal	Xochimilco	222	Puebla	Tehuacán
66	Distrito Federal	Tláhuac	223	Puebla	San Martín Texmelucan
67	Distrito Federal	La Magdalena Contreras	224	Puebla	Tezuitán
68	Distrito Federal	Cuajimalpa de Morelos	225	Puebla	San Pedro Cholula
69	Distrito Federal	Milpa Alta	226	Puebla	Huachinango
70	Durango	Durango	227	Querétaro	Querétaro
71	Durango	Gómez Palacio	228	Querétaro	El Marqués
72	Durango	Lerdo	229	Querétaro	San Juan del Río
73	Durango	Santiago Papasquiaro	230	Querétaro	Corregidora
74	Durango	Guadalupe Victoria	231	Querétaro	Amealco de Bonfil
75	Durango	Cuencame	232	Querétaro	Pedro Escobedo
76	Durango	Vicente Guerrero	233	Querétaro	Cadereyta de Montes
77	Durango	Pueblo Nuevo	234	Querétaro	Colón
78	Durango	El Oro	235	Querétaro	Tequisquiapan
79	Guanajuato	León	236	Quintana Roo	Benito Juárez
80	Guanajuato	Irapuato	237	Quintana Roo	Othón P. Blanco
81	Guanajuato	Celaya	238	Quintana Roo	Solidaridad
82	Guanajuato	Salamanca	239	Quintana Roo	Cozumel
83	Guanajuato	Guanajuato	240	San Luis Potosí	San Luis Potosí
84	Guanajuato	Allende	241	San Luis Potosí	Matehuala
85	Guanajuato	Silao	242	San Luis Potosí	Rioverde
86	Guanajuato	Pénjamo	243	San Luis Potosí	Ciudad Valles
87	Guanajuato	San Francisco del Rincón	244	San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez
88	Guanajuato	San Luis de la Paz	245	Sinaloa	Culiacán
89	Guerrero	Acapulco de Juárez	246	Sinaloa	Mazatlán
90	Guerrero	Chilpancingo de los Braos	247	Sinaloa	Ahome

No.	Entidad	Municipio	No.	Entidad	Municipio
91	Guerrero	Iguala de la Independencia	248	Sinaloa	Guasave
92	Guerrero	José Azueta	249	Sinaloa	Navolato
93	Guerrero	Taxco de Alarcón	250	Sonora	Hermosillo
94	Guerrero	Teloloapan	251	Sonora	Cajeme
95	Guerrero	Petatlán	252	Sonora	Nogales
96	Guerrero	Tecpan de Galeana	253	Sonora	San Luis Río Colorado
97	Guerrero	Atoyac de Álvarez	254	Sonora	Navjoa
98	Guerrero	Tiapa de Comonfort	255	Sonora	Guaymas
99	Guerrero	Ayutla de los Libres	256	Sonora	Agua Prieta
100	Guerrero	Ometepec	257	Sonora	Caborca
101	Guerrero	Pungarabato	258	Tabasco	Centro
102	Guerrero	Eduardo Neri	259	Tabasco	Cunduacán
103	Guerrero	Mochitán	260	Tabasco	Cárdenas
104	Hidalgo	Pachuca de Soto	261	Tabasco	Huimanguillo
105	Hidalgo	Tulancingo de Bravo	262	Tabasco	Comalcalco
106	Hidalgo	Tula de Allende	263	Tabasco	Macuspana
107	Hidalgo	Huejutla de Reyes	264	Tabasco	Nacajuca
108	Jalisco	Guadalajara	265	Tamaulipas	Reynosa
109	Jalisco	Zapopan	266	Tamaulipas	Matamoros
110	Jalisco	Tlaquepaque	267	Tamaulipas	Nuevo Laredo
111	Jalisco	Tonala	268	Tamaulipas	Victoria
112	Jalisco	Puerto Vallarta	269	Tamaulipas	Tampico
113	Jalisco	Tlajomulco de Zúñiga	270	Tamaulipas	Ciudad Madero
114	Jalisco	Tepatlán de Morelos	271	Tamaulipas	Altamira
115	Jalisco	Zapotlán el Grande	272	Tamaulipas	El Maní
116	Jalisco	Lagos de Moreno	273	Tamaulipas	Rio Bravo
117	Jalisco	El Salto	274	Tamaulipas	Valle Hermoso
118	Jalisco	Ocotlán	275	Tamaulipas	Miguel Alemán
119	Jalisco	Colotlán	276	Tamaulipas	San Fernando
120	Jalisco	Acatlán	277	Tamaulipas	Soto la Marina
121	Jalisco	Tequila	278	Tlaxcala	Tlaxcala
122	Jalisco	Ameca	279	Tlaxcala	Apizaco
123	Jalisco	Tala	280	Tlaxcala	Huamantla
124	Jalisco	Juanacatlán	281	Tlaxcala	Santa Ana Chilatepan
125	Jalisco	Zapotlán	282	Veracruz	Veracruz
126	Jalisco	Acatlán de Juárez	283	Veracruz	Xalapa
127	Jalisco	Chapala	284	Veracruz	Coatzacoalcas
128	Jalisco	La Barca	285	Veracruz	Martínez de la Torre
129	Jalisco	Autlán	286	Veracruz	Boca del Río
130	México	Ecatepec de Morelos	287	Veracruz	Acayucan
131	México	Nezahualcóyotl	288	Veracruz	Cosoleacaque
132	México	Naucalpan de Juárez	289	Veracruz	Tehuacán
133	México	Toluca	290	Veracruz	Córdoba
134	México	Tlalnequante de Baz	291	Veracruz	Pozos de Hidalgo
135	México	Cuautitlán Izcalli	292	Veracruz	Minatitlán

No.	Entidad	Municipio	No.	Entidad	Municipio
136	México	Chimalhuacán	293	Veracruz	Tuxpam de Rodríguez Cano
137	México	Atizapán de Zaragoza	294	Veracruz	Papantla
138	México	Tultitlán	295	Veracruz	Orizaba
139	México	Ixtapaluca	296	Veracruz	San Andrés Tuxtla
140	México	Valle de Chalco Solidaridad	297	Veracruz	Banderillas
141	México	Chalco	298	Yucatán	Merida
142	México	Texcoco	299	Yucatán	Tizimin
143	México	Nicolás Romero	300	Yucatán	Valladolid
144	México	La Paz	301	Yucatán	Espita
145	México	Tecámac	302	Yucatán	Izamal
146	México	Huixquilucan	303	Yucatán	Motul
147	México	Coacalco de Berlozabal	304	Yucatán	Muna
148	México	Metepec	305	Yucatán	Panabá
149	México	Chicoloapan	306	Yucatán	Progreso
150	México	Almoloya de Juárez	307	Yucatán	Rio Lagartos
151	México	Zinacantan	308	Yucatán	San Felipe
152	México	Tlalmanalco	309	Yucatán	Tekit
153	México	Amecameca	310	Yucatán	Temozón
154	México	Temoyá	311	Yucatán	Uman
155	México	Coyotepec	312	Zacatecas	Fresnillo
156	México	Huehuetoca	313	Zacatecas	Zacatecas
157	México	Zumpango	314	Zacatecas	Guadalupe



ACUERDO número 514 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 7o., 25, 32, 33, fracciones I, IV, y VII y 36 de la Ley General de Educación; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 16 y 32 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, y Adolescentes; 34, fracción II, 36, fracción II y 38, fracción VI de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 1o., 9o., fracciones I, II, V, XXII y XXIX y 10, fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 3o., 5o., fracción IX, 18 y 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 6o., 7o., 8o., 10, 19 fracciones I y IV y 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 176 y 178 al 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 28, 29 y Anexos 10, 18 y 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; 1o., 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece en su artículo 29 los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en sus Anexos 10, 18 y 23. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 514 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil diez.

México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2009.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS**Indice**

- 1. Presentación**
- 2. Antecedentes**
- 3. Objetivos**
 - 3.1** General
 - 3.2** Específicos
- 4. Lineamientos Generales**
 - 4.1** Cobertura
 - 4.2** Población Objetivo
 - 4.3** Características de los Apoyos
 - 4.3.1** Tipo de Apoyo
 - 4.3.2** Monto del Apoyo
 - 4.4. Beneficiarias**
 - 4.4.1** Criterios de Selección
 - 4.4.1.1** Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)
 - 4.4.1.1.1** Requisitos para las Solicitantes de Inscripción al Programa
 - 4.4.1.1.2** Requisitos para las Solicitantes de Reinscripción al Reingreso al Programa
 - 4.4.1.2** Transparencia (Métodos y Procesos)
 - 4.4.2** Derechos y Obligaciones
 - 4.4.2.1** Derechos
 - 4.4.2.2** Obligaciones
 - 4.4.3** Causas de Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos
 - 4.4.3.1** Causas de Suspensión de la Beca
 - 4.4.3.2** Causas de Cancelación de la Beca
 - 4.4.3.3** Causas de Terminación de la Beca
- 5. Lineamientos Específicos**
 - 5.1** Coordinación Institucional
 - 5.1.1** Instancias Ejecutoras
 - 5.1.2** Instancias Normativas
 - 5.1.3** Instancias de Control y Vigilancia
- 6. Mecánica de Operación**
 - 6.1** Difusión
 - 6.2** Promoción
 - 6.3** Ejecución
 - 6.3.1** Contraloría Social (participación social)
 - 6.3.2** Acta de Entrega-Recepción
 - 6.3.3** Operación y Mantenimiento
- 7. Informes programático-presupuestarios**
 - 7.1** Avances Físicos-Financieros
 - 7.2** Cierre de Ejercicio
 - 7.3** Recursos no Devengados
- 8. Evaluación**
 - 8.1** Interna
 - 8.2** Externa
- 9. Indicadores de Resultados**
- 10. Seguimiento, Control y Auditoría**
 - 10.1** Atribuciones
 - 10.2** Objetivo
 - 10.3** Resultados y Seguimiento
- 11. Quejas y Denuncias**
 - 11.1** Mecanismos, Instancias y Canales

Apéndice 1

Anexo I. Solicitud de inscripción y/o reinscripción al Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, para la modalidad escolarizada y/o no escolarizada

Anexo II. Convocatoria Tipo del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

Anexo III. Diagrama del proceso de asignación de becas del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas

1. Presentación

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 se propone en el Objetivo 17, abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales en situación de vulnerabilidad para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud. Así mismo, el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, entre las líneas de acción de su segundo objetivo plantea “apoyar a las madres jóvenes y jóvenes embarazadas para continuar y concluir su educación básica”.

Con esta finalidad, el Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas contribuye a que las adolescentes, en situación de vulnerabilidad social, que viven la maternidad y el embarazo temprano, que no pudieron iniciar o abandonaron sus estudios de educación básica, tengan la oportunidad de comenzar, reincorporarse, permanecer y concluir este nivel en cualquier modalidad educativa pública disponible en las entidades federativas. Lo anterior mediante la participación concurrente entre la federación y las entidades federativas y la colaboración de diversas instancias vinculadas a los ámbitos educativos, de la salud, los derechos humanos y la cultura, entre otros, para propiciar una atención integral a las beneficiarias del Programa.

Las presentes Reglas de Operación, reafirman el compromiso de coordinación eficaz y de corresponsabilidad de las instancias públicas, federales y locales, y del sector social para alcanzar los logros educativos nacionales propuestos.

2. Antecedentes

De acuerdo con los datos del Censo General de Población y Vivienda 2000, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en ese año había 135 mil 287 mujeres, de entre 12 y 19 años de edad, con un hijo y que no habían concluido su educación de tipo básico. De ellas, 2 mil 627 tenían entre 12 y 14 años, y 132 mil 660, entre 15 y 19 años.

En el 2007, con base a los datos del II Conteo de Población y Vivienda 2005 realizado por INEGI, se precisa que la población potencial del Programa es de 144,670 casos de adolescentes con un hijo o un primer embarazo entre los 12 y 18 años que no han concluido su educación de tipo básico. En este mismo rango de edad, considerando a quienes tienen más de un hijo, los datos ascienden a 180,408 casos de madres jóvenes.

El embarazo y la maternidad temprana complica el acceso, la permanencia y la conclusión de estudios de las adolescentes; este hecho demanda intensificar los esfuerzos para ampliar la cobertura de atención del Programa, por lo que la SEP se plantea para el año 2012, haber otorgado 49,460 becas, para contribuir a reducir el rezago educativo de las madres jóvenes. En este contexto y después de seis años de operación, se reconocen avances significativos y retos para mejorar el Programa, entre los que destacan: el incremento en la cobertura de atención y el mayor número de jóvenes madres que permanecen en el Programa y concluyen sus estudios; una mayor visibilización, en el ámbito social y educativo, de la problemática de rezago educativo ligada al embarazo temprano; la participación activa, en los comités de becas estatales, de diversas instituciones que comparten la atención a la población objetivo.

Asegurar igualdad de oportunidades educativas y garantizar el derecho a la educación de las madres jóvenes, demanda una atención integral, situación que exige impulsar una mayor dinámica a las acciones que permitan involucrar a diversas dependencias y entidades públicas afines a los objetivos del Programa, especialmente dedicados a ofrecer servicios sociales, de salud, culturales, de capacitación y orientación a jóvenes, tales como el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), y la Secretaría de Salud, y de esta manera sumar esfuerzos con objeto de lograr en el mediano plazo una atención integral al problema del rezago educativo asociado al embarazo adolescente, desde las causas que lo originan.

Por lo anterior, el Programa contribuye a generar condiciones favorables que faciliten el acceso, permanencia y conclusión de la educación básica de las madres jóvenes y jóvenes embarazadas en situación de vulnerabilidad.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir a la reducción del rezago educativo de las niñas y las jóvenes en situación de vulnerabilidad, agravada por el embarazo y la maternidad.

3.2 Específicos

Apoyar a que madres jóvenes y jóvenes embarazadas entre 12 y 18 años 11 meses de edad en condiciones de vulnerabilidad permanezcan en el Programa hasta concluir su educación básica.

Otorgar becas de apoyo a la educación básica para que madres jóvenes y jóvenes embarazadas inicien, continúen y concluyan sus estudios de educación básica.

Capacitar a los equipos técnicos estatales para la implementación de estrategias y acciones de intervención que coadyuven al logro educativo de las madres jóvenes y jóvenes embarazadas.

Diseñar y distribuir material educativo y de difusión para apoyar la atención de las madres jóvenes y jóvenes embarazadas en las entidades federativas.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

El Programa es de cobertura nacional, los recursos se otorgarán en los 31 estados y el Distrito Federal.

4.2 Población Objetivo

Las adolescentes, en situación de vulnerabilidad, de cualquier estado civil que sean madres o se encuentren en estado de embarazo, cuya edad esté comprendida entre 12 y 18 años 11 meses de edad, y que deseen iniciar, retomar, continuar y concluir sus estudios de educación básica, ya sea en el sistema escolarizado, no escolarizado u otro sistema educativo público disponible en las entidades federativas. Como casos de excepción, las adolescentes menores de 12 años que sean madres o se encuentren embarazadas podrán tener acceso a los beneficios del Programa, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Las becarias del Programa se encuentran debidamente identificadas en los Padrones de Beneficiarias por estado. Los principios que rigen la integración y administración del Padrón, así como los procesos del programa son los de equidad, eficiencia, eficacia, transparencia, honradez y economía, padrones que se van conformando mediante la incorporación progresiva de solicitantes (identificadas con la CURP), previa aplicación de los filtros de selección a las mismas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7o. fracción XI, 12 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarias se publicará en la página <http://www.promajoven.sep.gob.mx>. De acuerdo con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, el padrón generará información desagregada por grupo de edad, entidad federativa y municipio.

4.3 Características de los Apoyos

El Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas (Promajoven) se apoyará con recursos federales, por conducto de la Secretaría de Educación Pública y será ejecutado por los gobiernos estatales y federal.

4.3.1 Tipo de Apoyo

a) Apoyo técnico: La Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa (DGDGIE) de la Subsecretaría de Educación Básica (SEB) brindará asesoría y acompañamiento técnico a las entidades federativas para la operación del Programa.

b) Apoyo económico: El apoyo económico reside en la transferencia de recursos a las entidades federativas para el pago de becas a madres jóvenes y jóvenes embarazadas. El apoyo económico a las adolescentes consiste en el otorgamiento de una beca por \$650 pesos mensuales, por un máximo de 10 meses en el ejercicio fiscal 2010. Para las alumnas del sistema escolarizado se otorgará en los periodos de enero-junio y septiembre-diciembre, según corresponda; en el caso de las alumnas del sistema no escolarizado, el pago se considerará dentro del ejercicio fiscal 2010, durante el periodo enero-diciembre según corresponda, a partir del mes en que fueron aceptadas como becarias. En ambos casos, dicho apoyo económico se pagará a la alumna, de forma mensual o en su defecto, en un plazo bimestral como periodo máximo de pago.

4.3.2 Monto del Apoyo

Los recursos autorizados por el H. Congreso de la Unión para el Promajoven ascienden a la cantidad de \$51'419,374.00 (Cincuenta y un millones cuatrocientos diecinueve mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$ 47'775,000 (cuarenta y siete millones setecientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) corresponden a subsidios para ser transferidos a las entidades federativas de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Los recursos del Promajoven son adicionales y complementarios a los programas federales y estatales vigentes, y fortalecen el sentido de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas para la atención educativa de la población beneficiaria del Programa; en ningún caso sustituirán los recursos regulares destinados para esos fines.

El uso de los recursos se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y demás disposiciones aplicables en la materia.

De acuerdo al artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las entidades federativas a través de las Secretarías de Educación Estatales o Equivalentes en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, deberán suscribir Convenios de Coordinación mediante los cuales podrán ser transferidos los recursos presupuestarios.

La asignación de los recursos a las entidades federativas participantes en el Promajoven se proporcionará de manera diferenciada. El monto a transferir se definirá con base en factores como el número identificado de madres jóvenes y jóvenes embarazadas que no han concluido su educación básica en el rango de edad de 12 a 18 años once meses, por INEGI en el año 2005, el índice de marginación a escala estatal calculado por el CONAPO, el nivel de cobertura y continuidad de las becarias en el Programa alcanzado en las entidades federativas en la atención de la población beneficiaria, así como los compromisos establecidos en la planeación estatal, considerando las acciones y recursos para el logro de las metas.

El número de becas y montos base de referencia para el 2010 se calculará con base al recurso otorgado al Programa y de acuerdo con los factores enunciados en el párrafo anterior. El monto definitivo se precisará en coordinación con la autoridad educativa estatal de conformidad con su planeación anual. Si existiera disponibilidad de recursos federales derivados de la modificación de los compromisos y metas estatales, la SEB resolverá sobre la reasignación de los mismos.

Para la asignación de los recursos federales, cada entidad federativa interesada en participar en el Programa durante el 2010, deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Suscribir en los primeros treinta días naturales del año fiscal 2010, posteriores a la publicación de las presentes Reglas de Operación, una Carta-Compromiso en la que se ratifique por escrito su voluntad de participar en el Promajoven durante el presente ejercicio fiscal, de acuerdo a los principios, objetivos, metas y normas establecidas que se emitan para regular la operación del mismo en las entidades federativas.
- b) Formular y entregar a la SEP, dentro de los primeros cuarenta y cinco días naturales del año fiscal 2010:
 - a. El Plan Anual de Trabajo, que considere los objetivos y metas a lograr, así como las acciones comprometidas para la eficiente operación del Programa.
 - b. Los datos de las instituciones y personas que integran el Comité de Becas en el 2010, así como su Programa de Trabajo.
 - c. El padrón de becarias actualizado al mes de enero del 2010 que incluya tanto las becarias que continuarán en el Programa en este año, así como el incremento de beneficiarias que planea atender durante el año, considerando, si la hubiese, la lista de espera de jóvenes solicitantes de beca, así como su demanda potencial y capacidad para operar el Programa.
 - d. La especificación de los recursos con los que concurre el gobierno del estado a través de la Secretaría de Educación Estatal.
- c) Comunicar por escrito los datos del Coordinador Estatal del Promajoven y del equipo técnico que, a nivel estatal y/o regional, se encargará de operar el Programa.

La SEP se reserva el derecho de hacer una redistribución de becas en los casos donde las autoridades educativas no otorguen el número de becas asignadas que cubren los recursos transferidos o en donde no se ajusten a los criterios establecidos en estas Reglas. Dichas becas se distribuirán en aquellos estados que hayan registrado una demanda superior a la cuota prevista, con el fin de aprovechar el 100% de los recursos disponibles del Programa.

Atendiendo a los principios de mejora regulatoria y de desregulación, en el caso de obtener recursos adicionales para el Programa, éstos serán aplicados con los criterios de distribución y uso que la SEB en su momento establezca, tanto para los subsidios como para los gastos de operación centrales, en el marco de las presentes Reglas de Operación y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

El ejecutivo federal, a través de la DGDGIE, podrá ejercer directamente los recursos del Programa en caso de ser necesario, a efecto de cumplir con los objetivos y metas comprometidas.

La Secretaría de Educación Pública a través de la DGDGIE podrá suspender, a la entidad federativa los apoyos asignados al Programa o, en su caso para el siguiente ejercicio fiscal, por los siguientes motivos:

- a) Cuando los recursos presupuestales ministrados por la SEP sean destinados para un fin distinto al estipulado en las presentes Reglas de Operación.
- b) Cuando no sean respetados los criterios para la aplicación de los recursos presupuestales contemplados en las presentes Reglas de Operación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

4.4 Beneficiarias

Las beneficiarias directas del Promajoven son las madres jóvenes y jóvenes embarazadas de 12 a 18 años once meses de edad, en situación de vulnerabilidad, que se encuentren inscritas en cualquiera de los niveles y modalidades públicas de educación básica. En casos de excepción, podrán ser beneficiarias del Programa las jóvenes menores de 12 años de edad, siempre y cuando cumplan con los otros requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Las jóvenes una vez admitidas en el Programa, podrán mantenerse en él, a pesar de rebasar la edad límite, hasta que concluyan su educación básica, siempre y cuando se mantengan cumpliendo todos los requisitos y condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

4.4.1 Criterios de Selección

Las jóvenes aspirantes a ingresar al Programa que cumplan con el perfil y con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, serán consideradas candidatas a recibir la beca, y se sujetarán a un proceso de selección transparente que llevará a cabo el Comité de Becas constituido en cada entidad federativa donde opera el Programa, con base en los siguientes criterios de prioridad, en el orden en que se enlistan:

- a) El menor ingreso económico de las candidatas o de quienes ellas dependan, dando prioridad a las aspirantes cuyo ingreso personal o familiar sea igual o menor a cuatro salarios mínimos generales según su área geográfica.
- b) Se dará preferencia a las candidatas provenientes de municipios de media a muy alta marginación, de acuerdo con los índices de marginalidad urbana establecidos por el CONAPO y/o su equivalente estatal.
- c) La menor edad de la candidata.
- d) Menor tiempo de haber abandonado la escuela.
- e) Menor tiempo requerido para completar sus estudios de educación básica.
- f) En última instancia puede tomarse en cuenta el mejor promedio académico alcanzado en el último año cursado.

Las alumnas que fueron becarias durante el 2009 tendrán que realizar los trámites correspondientes para el proceso de reinscripción al Programa durante el mes de enero y serán consideradas prioritariamente en su carácter de elegibles para el ciclo escolar 2010, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Las becarias del sistema escolarizado que continúen con sus estudios de educación básica en el ciclo escolar 2010-2011 y cumplan con los requerimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, deberán realizar además, el proceso de reinscripción durante el mes de septiembre, adjuntando la documentación específica de dicho proceso.

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

4.4.1.1.1 Requisitos para las solicitantes de inscripción al Programa

Para poder ser beneficiarias de este Programa las jóvenes aspirantes de nuevo ingreso deberán contar con el siguiente perfil:

- 1. Ser mexicana.
- 2. Ser madre o estar embarazada.

3. Tener entre 12 y 18 años 11 meses de edad al momento en que le sellaron de recibida su solicitud de inscripción al Programa.
4. No recibir otra beca o apoyo económico que persiga los mismos propósitos.
5. Estar inscrita en algún plantel de educación básica del sistema escolarizado, en el sistema no escolarizado u otro sistema de educación pública, a fin de iniciar, retomar o continuar sus estudios, según sea el caso.

4.4.1.1.2 Requisitos para las solicitantes de reinscripción al Programa

Las jóvenes que hayan sido becarias y deseen continuar como becarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. No haber terminado la educación básica, siempre y cuando no haya excedido el plazo máximo estimado por la Coordinación Estatal cuando ingresó al Promajoven, de acuerdo a las Reglas de Operación.
2. Cumplir con los requisitos académicos establecidos para las becarias en las presentes Reglas de Operación.
3. Quienes hayan sido becarias en el ciclo escolar 2009-2010, para el caso del sistema escolarizado haber acreditado el ciclo escolar.
4. Para el sistema no escolarizado comprobar haber acreditado cinco módulos, o los que correspondan de acuerdo a su fecha de ingreso, en el ejercicio fiscal anterior.
5. Comprobar estar inscrita en cualquier modalidad del sistema escolarizado, no escolarizado u otro sistema de educación pública disponible en la entidad.
6. Mantenerse dentro de los lineamientos que establecen las presentes Reglas de Operación.

Las interesadas en inscribirse o reinscribirse al Programa podrán obtener mayor información en www.promajoven.sep.gob.mx y acudir a los lugares establecidos en la CONVOCATORIA emitida en cada entidad federativa.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Con el fin de garantizar la transparencia, imparcialidad y objetividad en los procesos de selección de las becarias y de la asignación de las becas, los 31 estados y el Distrito Federal formarán su respectivo Comité de Becas, el cual estará integrado conforme a lo señalado en el numeral 5.1 Coordinación institucional de las presentes Reglas de Operación.

La SEP y las Secretarías de Educación o equivalente en los estados difundirán trimestralmente la información de montos y beneficiarias en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Los procesos:

La operación del Programa contempla el desarrollo de siete etapas generales: difusión del Programa y constitución de los Comités de Becas; distribución y recepción de solicitudes de beca; validación de expedientes; selección de becarias; entrega de documentación a la SEP; tramitación del recurso y proceso de entrega de becas.

a) Para las solicitantes de nuevo ingreso al Programa

1. Las solicitantes que cumplan los requisitos anteriores establecidos en el inciso 4.4.1.1.1, presentarán, en los plazos y lugares establecidos en la CONVOCATORIA estatal, la siguiente documentación:
 - a. Solicitud de inscripción al Programa debidamente requisitada y firmada (SEP-23-011).
 - b. Original y copia fotostática de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) y de su acta de nacimiento.
 - c. Si aún no tiene hijos, presentar la constancia de embarazo expedida por la unidad de salud, clínica u hospital públicos, que señale la fecha probable de alumbramiento, o si ya es madre, presentar original y copia del acta de nacimiento de su(s) hijo(s); en su caso, presentar el certificado de nacimiento (en tanto se obtiene el acta de nacimiento correspondiente).
 - d. Constancia de inscripción, expedida por la escuela pública o institución no escolarizada donde realiza sus estudios.

- e. Original y copia fotostática legible de la boleta, certificado o constancia de calificaciones de, por lo menos, el último año o módulo cursado según corresponda. Excepto en aquellos casos en que la aspirante no cuente con antecedentes escolares por estar iniciando su preparación básica.
 - f. Comprobantes de ingresos propios, o de la persona o personas de las que dependa económicamente, correspondientes al último mes anterior al de la solicitud o, en su caso, escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad las razones por las que no le es posible presentar la documentación anterior y señale los ingresos económicos familiares.
 - g. En caso de ser aceptada en el Programa deberá entregar dos fotografías.
2. Será condición para iniciar el trámite de la beca cumplir con lo establecido en los incisos a., b., c. y d. El resto de la documentación podrá ser completada en los siguientes 30 días naturales a la fecha de recepción de la solicitud, o demostrar que está en trámites la emisión de la documentación solicitada, para lo cual se otorgará un plazo no mayor a quince días. Si las solicitantes rebasaran este tiempo, se aplicará la negativa ficta.
3. La Coordinación Estatal del Programa, al mes siguiente de haber realizado la aspirante su solicitud de inscripción, dará a conocer a la joven si fue o no aceptada como beneficiaria del Programa, de conformidad al dictamen avalado por el Comité de Becas.
- b) Para las solicitantes de reinscripción al Programa**
- 1. Llenar en el formato SEP-23-011, indicando que han sido becarias y entregarla en los sitios que determine la autoridad educativa estatal por conducto de la Coordinación Estatal del Programa.
 - 2. Entregar a las autoridades educativas, para su actualización, los documentos requeridos.

4.4.2 Derechos y Obligaciones

4.4.2.1 Derechos

De las solicitantes de inscripción al Programa:

- a) Recibir respuesta por escrito, por parte de la Coordinación Estatal del Programa, al mes siguiente de haber realizado su solicitud de inscripción o reinscripción, para conocer si fue o no aceptada como becaria del Programa.
- b) De no disponer la solicitante del total de los documentos requeridos en estas Reglas de Operación, contará con 30 días naturales para entregar aquellos que quedaron pendientes al iniciar el trámite de inscripción o reinscripción al Programa.

De las becarias:

- a) Recibir el pago mensual de la beca, o en un plazo no mayor a dos meses, a través de los medios y mecanismos que cada entidad determine.
- b) Si la becaria tuviera un solo hijo y éste falleciera por causas naturales y/o no imputables a hechos delictivos de la becaria, la beneficiaria tendrá derecho a recibir la beca hasta que concluya el ejercicio fiscal vigente.
- c) Disponer de los recursos de la beca para gastos inherentes a su preparación académica y para gastos relacionados con su subsistencia y la de su(s) hijo(s).
- d) Que se mantenga el anonimato en la difusión sobre datos personales registrados en los instrumentos de recolección de datos.
- e) Recibir un trato atento y respetuoso por parte de las autoridades educativas estatales, municipales, de los directivos, profesores y compañeros, así como de padres y madres de familia de la escuela donde estudia, o del sistema no escolarizado al que asiste.
- f) Interponer una denuncia por discriminación ante la autoridad competente cuando se presente una mala atención o falta de respeto por su condición de adolescente embarazada o madre joven.
- g) En su caso, recibir facilidades por parte de la escuela primaria o secundaria para disponer del tiempo de incapacidad que el médico señale, previo al parto y después de éste, que asegure su salud física, sin que su inasistencia a clases sea motivo de suspensión o cancelación de la beca u otro tipo de sanción.

- h) Recibir asistencia y asesoría para la recuperación de materiales de estudio, repaso de temas y reposición de exámenes que hayan ocurrido durante el tiempo de su inasistencia a la escuela por causa del parto.
- i) Las estudiantes de los institutos para la educación de los adultos y de los otros sistemas educativos no escolarizados recibirán el apoyo necesario para mantener la continuidad en su avance académico, cuando, por causa de incapacidad médica antes y después del parto, dejen de asistir a las sesiones de asesoría.
- j) Participar, cuando sea el caso y de manera adicional a sus actividades académicas, en programas complementarios de temas como salud sexual y reproductiva, orientación y apoyo psicológico, así como en otras actividades educativas, productivas, culturales y recreativas que brinden otras instituciones.
- k) Interponer recurso de inconformidad en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación por la suspensión o cancelación de beca, así como por el incumplimiento de los derechos mencionados.
- l) Recibir el dictamen del Comité de Becas sobre la inconformidad interpuesta, a más tardar en los 15 días naturales siguientes a la presentación de la inconformidad.

4.4.2.2 Obligaciones

De las becarias:

- a) Suscribir una carta en la que manifieste la aceptación de cumplir las obligaciones a las que deberá sujetarse como beneficiaria del Programa.
- b) Asistir a clases o a las asesorías académicas; aprobar el grado en el que está inscrita, o acreditar cinco módulos en el ciclo fiscal, según sea el caso.
- c) Informar, a la Coordinación Estatal, sobre su avance académico.
- d) Informar por escrito a la autoridad educativa del plantel o coordinación de zona donde se encuentre inscrita sobre cualquier cambio de domicilio o de número telefónico, a fin de poder ubicarla para fines administrativos, dicha notificación deberá realizarse en los siguientes 30 días naturales al cambio de domicilio.
- e) Informar por escrito a la Coordinación Estatal del Programa en los siguientes 30 días naturales, cualquier cambio en la modalidad educativa a la que se inscriba para fines administrativos y de seguimiento académico.
- f) La alumna embarazada informará con antelación a las autoridades escolares del sistema escolarizado, no escolarizado, en donde se encuentre inscrita, en qué momento dejará de asistir a clases o asesorías debido al periodo de incapacidad médica por alumbramiento, por lo que deberá presentar constancia médica, expedida por unidad de salud, clínica u hospital públicos.
- g) De ser el caso, informar a la Coordinación Estatal del Programa o al Comité de Becas cuando ocurra el fallecimiento de su hijo (cuando únicamente tenga un hijo), entregando copia del acta de defunción en un término no mayor a 30 días naturales después del fallecimiento.
- h) Colaborar con las autoridades escolares y otras dependencias de la administración pública, cuando requieran información sobre su participación en el Programa.
- i) Participar en actividades complementarias de salud, capacitación y culturales, entre otras, que como parte de su formación integral, se promuevan en la entidad.
- j) En caso de robo o extravío de un cheque o tarjeta de débito -si en esta forma se le paga a la becaria- informar de inmediato y por cualquier medio a la Coordinación Estatal del Programa y a las instituciones bancarias respectivas, a fin de que aquél quede inutilizado.

Acudir ante el Ministerio Público o la autoridad local correspondiente a levantar acta por robo y presentar copia de la misma a la entidad responsable. La reexpedición del cheque estará sujeta a la comprobación de la pérdida y la disponibilidad de recursos para cubrir el importe.
- k) Asistir periódicamente a citas médicas de revisión en una unidad de salud, clínica u hospital público y, cuando sea el caso, a sesiones sobre sexualidad responsable y protegida, cuidado materno-infantil y otros temas de salud.

- l) En general, cumplir con oportunidad los señalamientos que establecen las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables que se deriven de las mismas.
- m) Las becarias siempre estarán sujetas a la normatividad de las instituciones públicas de educación participantes, mismas que se sujetan a la Ley General de Educación.

4.4.3 Causas de Suspensión de Recursos, y en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos,

4.4.3.1 Causas de suspensión de la beca

Se procederá a suspender temporalmente el pago de la beca a la beneficiaria en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando la becaria, sus padres o tutor, o el médico tratante, no presenten los documentos o constancias que justifiquen ausencias a la institución educativa de adscripción, diferentes a la incapacidad por maternidad.
- b) Cuando la becaria, del sistema escolarizado, no haya acreditado el ciclo escolar por lo que se suspenderá la beca durante el último cuatrimestre del año (septiembre-diciembre). Cuando la beneficiaria del sistema no escolarizado no acredite el número de módulos establecido para el período, se suspenderá la beca hasta que se acrediten los módulos comprometidos.
- c) Cuando la becaria sufra de incapacidad física o mental temporal, médicamente diagnosticada, que le impida realizar sus estudios.
- d) Cuando el director de la escuela (primaria o secundaria) que corresponda, o el responsable del sistema no escolarizado donde la becaria realiza sus estudios, lo solicite por escrito a la Coordinación Estatal del Programa, justificando plenamente su petición y ésta sea aprobada por el Comité de Becas.
- e) Cuando al finalizar el periodo de incapacidad por maternidad o por algún problema de salud, médicamente justificado, la becaria no se reincorpore a la institución para continuar sus estudios.
- f) Cuando la becaria, por convenir a sus intereses, solicite la suspensión de la beca.
- g) La suspensión de una beca no podrá ser por más tiempo de un ciclo escolar o un año fiscal para el caso de las que están en el sistema abierto; rebasando ese tiempo, y si la ex becaria aún cuenta con el perfil y no rebasa la edad de 18 años, podrá volver a solicitar su inscripción al Programa, siguiendo el proceso correspondiente de conformidad con los criterios establecidos en estas Reglas.

4.4.3.2 Causas de cancelación de la beca

Se podrá cancelar la beca por las causas siguientes:

- a) Cuando la alumna becaria sea dada de baja de la escuela o del programa educativo o cuando acumule inasistencias no justificadas y la autoridad de la institución educativa documente de forma suficiente que la alumna ha desertado.
- b) Cuando la becaria proporcione información falsa y/o altere algún documento que se establezca como requisito del trámite de la beca.
- c) Cuando la alumna becaria renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca.
- d) Cuando la becaria sufra de incapacidad física o mental permanente, médicamente diagnosticada, que le impida realizar sus estudios.
- e) Cuando la alumna becaria cambie de institución educativa, de centro comunitario, o de área de atención educativa, sin dar aviso a la autoridad educativa en los siguientes 30 días naturales.
- f) Cuando la becaria sin justificación ni aviso, no se presente a recibir el importe de su beca por dos períodos de pago consecutivos.
- g) Cuando la becaria incurra en falta hacia las "Obligaciones" señaladas en las presentes Reglas de Operación.
- h) Cuando las jóvenes con beca suspendida, no demuestren avance académico, en los 12 meses siguientes a la suspensión.

En caso de cancelación, la joven perderá sus derechos como becaria y, si estuviera interesada en reincorporarse al Programa tendrá que llenar la solicitud de inscripción y sujetarse al proceso de selección establecido en el numeral 4.4.1 de las presentes Reglas de Operación.

4.4.3.3 Causas de terminación de la beca

- a) Cuando la becaria termine sus estudios de educación básica.
- b) Cuando la becaria fallezca.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

Para el eficaz cumplimiento del Programa se requiere la coordinación de los distintos órdenes de gobierno.

Asimismo, en cada entidad federativa será necesaria una coordinación intra e interinstitucional para la difusión del Programa y, la captación, permanencia y atención de las becarias, por lo que se procurará establecer y fortalecer una red institucional debidamente articulada con los diversos actores educativos, sociales, y de salud que atienden a las adolescentes beneficiarias del Programa, alentando aquellos esfuerzos que propugnen por el abatimiento del rezago educativo y de la deserción escolar de la población objetivo.

5.1.1 Instancias Ejecutoras

Las entidades federativas a través de sus autoridades educativas estatales por conducto del Coordinador Estatal del Programa, los directivos o coordinadores de los servicios educativos donde realizan sus estudios las becarias, serán las instancias responsables de la adecuada ejecución e implementación del Promajoven en sus entidades.

Entre las principales atribuciones de las Instancias Ejecutoras del Programa, se encuentran las siguientes:

- a) **A la Autoridad Educativa Estatal corresponde:** Dirigir la operación del Programa de acuerdo con lo que establecen las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable; promover la constitución y funcionamiento del Comité de Becas Estatal con participación intersectorial y presidirlo; asegurar la adecuada aplicación de los recursos federales asignados a la entidad; emitir la convocatoria del Programa; designar a la Coordinación Estatal del Programa y brindarle el apoyo y recursos necesarios para la realización eficaz de las tareas definidas en las presentes Reglas; promover la coordinación intersectorial en la operación del Programa para lograr el pago oportuno del apoyo económico y la atención integral de las becarias; diseñar y operar estrategias de difusión del Programa; promover la información, orientación y capacitación sobre las finalidades del Programa de los directivos, docentes y agentes educativos de los servicios educativos en los que cursan sus estudios las beneficiadas; asegurar la rendición de cuentas sobre los recursos otorgados; atender las disposiciones federales señaladas en las presentes Reglas. La autoridad educativa estatal, autorizará los mecanismos utilizados en su entidad para la selección, seguimiento académico y pago de las becas, los cuales deben garantizar eficacia, eficiencia, transparencia, honradez y economía, así como el bienestar y seguridad de las beneficiarias.
- b) **Al Coordinador Estatal del Programa corresponde:** Implementar la operación del Programa en la entidad; planear y gestionar lo relativo a la difusión del Programa, promover el Programa y difundir los derechos de la población objetivo; captar e incorporar a las becarias, validar la información de sus expedientes y mantener actualizado el padrón de becarias de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas; integrar y mantener el archivo de los procesos del Programa; definir y poner en marcha mecanismos que garanticen el pago puntual, justo y transparente a las becarias; realizar el seguimiento académico y evaluar los avances del Programa en la entidad, mantener informada a su autoridad educativa estatal y al Comité de Becas sobre el desarrollo del Programa y el avance en el cumplimiento de las metas establecidas; solicitar información, al personal de las instituciones educativas, sobre el avance académico de las becarias de su institución; elaborar y remitir a la SEP, oportunamente los informes trimestrales técnicos y financieros; asegurar el cumplimiento de los compromisos y metas establecidas en el Plan de Trabajo Anual; administrar, bajo la normatividad estatal aplicable, los recursos destinados al Programa.
- c) **A las Autoridades de los planteles escolares del sistema escolarizado y no escolarizado corresponde:** Difundir el Programa en el ámbito educativo de su competencia; recabar las solicitudes de beca de sus alumnas inscritas así como la documentación requerida y facilitar el trámite de la beca en apego a los mecanismos establecidos en la CONVOCATORIA; mantener en las oficinas, copia del expediente de las becarias y de las ex becarias; verificar que las beneficiarias de su plantel estén recibiendo su beca en tiempo y forma; apoyar el logro educativo de las becarias; informar a la Coordinación Estatal del Programa, cuando las beneficiarias ya no cumplan los supuestos y requisitos que sustentaron su elección, a efecto de que se tomen las acciones que procedan y se emita la resolución correspondiente; promover la inclusión educativa de las madres jóvenes y jóvenes embarazadas y difundir sus derechos entre la comunidad escolar.

Podrán coadyuvar en la ejecución del Promajoven, las instituciones invitadas prestadoras de diversos servicios (educativos, de salud y culturales, entre otros), para las beneficiarias y sus familias.

5.1.2 Instancias Normativas

La Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Básica y de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, será la instancia que definirá e interpretará cualquier aspecto financiero u operativo previsto o no en las presentes Reglas de Operación, sin demérito de otras normas aplicables en la materia.

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

Será responsabilidad del Comité de Becas en conjunto con el Coordinación Estatal del Programa, el control y vigilancia de la operación del Programa en su entidad federativa, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

Al Comité de Becas corresponde: participar en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación del Programa; emitir y difundir la convocatoria para incorporarse al Promajoven, dar transparencia al proceso de selección de beneficiarias validando la asignación de las becas disponibles en la entidad, garantizando un acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres indígenas; vigilar el ejercicio correcto de los recursos, y , en general, el cumplimiento de la normatividad aplicable; definir los mecanismos de pago de conformidad con lo establecido por la autoridad educativa estatal, a la vez que constatar que las beneficiarias del programa reciban el pago de beca, siempre y cuando cumplan con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación; dar respuesta oportuna a las quejas o inconformidades que presenten por escrito las beneficiarias; coadyuvar en la difusión de los derechos de las madres jóvenes y jóvenes embarazadas; promover que sus instituciones de procedencia brinden servicios complementarios, en el ámbito de su competencia, para que las becarias tengan mejores condiciones para mantenerse en el sistema educativo;

El Comité de Becas Estatal deberá estar integrado por:

- a. Un presidente, que será el Secretario de Educación del estado, o el Titular del organismo equivalente, o en su caso, como suplente el Titular de Educación Básica.
- b. Un vicepresidente, que será el Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los estados de la República, o el funcionario que éste designe.
- c. Un secretario, que será el Coordinador Estatal del Programa en el Estado.
- d. Tantos vocales como sea necesario en cada entidad federativa, que serán los titulares o quien éstos designen, de las instituciones que atienden a la población objetivo del Programa; de manera enunciativa, mas no limitativa: Institutos Estatales para la Educación de los Adultos o de las Delegaciones Estatales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; Supervisor de zona o jefe de sector del sistema escolarizado, o un funcionario con cargo similar avalado por el presidente del Comité; Consejo Nacional de Fomento Educativo; Instituto Nacional de las Mujeres o de los mecanismos para el adelanto de las mujeres en la entidad; Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; Secretaría de Salud; Instituto Mexicano de la Juventud, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; Asociación de Padres de Familia de la entidad o su equivalente.

La SEP tiene la prerrogativa de solicitar información para el seguimiento, control y evaluación de las acciones del Programa, a fin de valorar los procesos y resultados en los 31 estados y el Distrito Federal.

La Coordinación Estatal del Programa, en coordinación con el Comité de Becas, reunirá y procesará la información necesaria para integrar estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones del Programa en la entidad y deberá enviarla en el formato y en la fecha que al efecto establezca la Coordinación Nacional del Programa.

La Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa y la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP trabajarán de manera coordinada para diseñar los indicadores del Programa así como para establecer el procedimiento de evaluación interna del Programa y de sus procesos.

6. Mecánica de Operación

6.1. Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos se difundirán los objetivos, filosofía y logros del Promajoven a nivel nacional y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades estatales para hacer del conocimiento de la ciudadanía, en medios de comunicación local y espacios sociales, que el Programa promueve la atención al problema del analfabetismo, el rezago educativo y la deserción escolar de

las madres jóvenes y de las jóvenes embarazadas, al promover condiciones que faciliten su acceso a la educación básica, generando igualdad de oportunidades educativas de calidad y con equidad. La SEP en conjunto con las autoridades estatales, impulsarán estrategias complementarias de difusión en medios de comunicación y promoción locales y nacionales, así mismo, instrumentarán mecanismos de comunicación interna con el fin de socializar las experiencias del Programa en las entidades federativas.

La información del Programa se dará a conocer a través de la página de internet www.promajoven.sep.gob.mx, conforme lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal, en los numerales vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo; pormenorizada por entidad, municipio y beneficiarias. La información documental relativa al Programa estará disponible para su consulta en las instancias ejecutoras.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción V y 28, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa contendrá la siguiente leyenda:

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal"

6.2 Promoción

Será responsabilidad de los gobiernos de las entidades federativas a través de sus autoridades educativas implementar las estrategias de promoción del Programa que estime pertinentes. Particularmente, en lo referente a la publicación de la CONVOCATORIA, la Coordinación Estatal del Programa en coordinación con el Comité de Becas, emitirá y dispondrá los lugares para la difusión de la misma. En ésta deberán quedar establecidos los tiempos de recepción y revisión de documentos de las solicitantes, asignación y notificación de aceptación o rechazo a las candidatas de las becas. Para el diseño de esta CONVOCATORIA deberán considerar el modelo anexo y lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La DGDGIE coadyuvará a la promoción del Programa a través de la emisión de materiales y realización de eventos y brindará apoyo técnico a las entidades que juzguen pertinente la realización de eventos u otras estrategias que difundan y promuevan el Programa y sus objetivos.

6.3 Ejecución

Para la ejecución del Programa en el Distrito Federal y en las entidades federativas, la autoridad educativa designará un Coordinador Estatal del Programa quien será el responsable de coordinar todas las acciones interinstitucionales y sectoriales de planeación, capacitación, desarrollo, seguimiento, acompañamiento y evaluación para la eficiente y eficaz operación del Programa.

Asimismo, en cada entidad la Coordinación Estatal del Programa, el Comité de Becas y las instituciones coadyuvantes, ejecutarán los procesos de planeación, difusión, captación, registro, apoyo a la permanencia, seguimiento educativo y atención integral de las becarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, tal como se establece en el numeral 5.1.1 y 5.1.3 de las presentes Reglas de Operación.

6.3.1 Contraloría Social (participación social)

Las acciones de contraloría social estarán principalmente a cargo de los Consejos de Participación Social o Equivalentes, incluidos los integrantes del o los Comités y demás instancias asociativas de beneficiarios, que el Promajoven ha considerado para asegurar la mejor y mayor eficacia en la participación. Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del Promajoven, la Coordinación Nacional del Promajoven y las Coordinaciones Estatales del Promajoven, promoverán las acciones de contraloría social que se consideren necesarias, para fomentar acciones tendientes a informar a la población, y especialmente a los beneficiarios del Promajoven.

Entre las acciones que las Coordinaciones Estatales del Promajoven podrán poner en marcha son las siguientes:

- a) Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos,

- b) Capacitar adecuadamente a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social,
- c) Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarios, entre otros),
- d) Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en prácticas de contraloría social, y
- e) Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

En el caso de que los beneficiarios del Programa, reciban apoyos de otros programas o proyectos, la Autoridad Educativa Estatal promoverá la articulación de acciones dentro de los Consejos de Participación Social o Equivalentes mediante una sola estrategia de capacitación.

La SFP y el Organismo Estatal de Control, verificarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización de tales acciones.

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

Las entidades federativas dispondrán de un instrumento formal que oriente la eficiente y eficaz operación del Programa, así como el cumplimiento de las metas y objetivos planteados, por lo que elaborará para las acciones entregadas por los ejecutores, un acta de entrega-recepción. Formará parte del acta de entrega-recepción, las pruebas documentales que certifiquen el cumplimiento en relación a la entrega de los apoyos económicos, siendo responsabilidad de la instancia ejecutora su resguardo.

La finalidad es que los nuevos responsables del Programa, cuenten con los elementos suficientes que faciliten la consecución de los objetivos, un mayor conocimiento del estado que guardan las cosas, y aprovechar las acciones realizadas así como imprimirles continuidad para un mejor desarrollo de las funciones y actividades derivadas de la operación del Programa.

6.3.3 Operación y Mantenimiento

La Coordinación Estatal del Programa en cada entidad federativa, deberá apegarse a las siguientes fases generales: difusión del Programa y de la Convocatoria para incorporarse; distribución y recepción de solicitudes de beca; análisis y validación de expedientes; selección de becarias; conformación del padrón de beneficiarias y ministración del recurso; seguimiento académico a las becarias; proceso de entrega de la beca; y entrega de informes de avance técnico y financiero a la SEP.

7. Informes programático-presupuestarios

7.1 Avances Físicos-Financieros

De acuerdo con las disposiciones en la materia, a través de la SEP, en su carácter de coordinadora sectorial, se enviarán a la Cámara de Diputados -por conducto de las comisiones correspondientes-, turnando copia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como del cumplimiento de metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en las presentes Reglas de Operación. Dichos informes se deberán presentar a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

En este sentido, las autoridades estatales responsables de la ejecución del Programa deberán remitir a la SEP los informes trimestrales sobre los avances técnicos y financieros, dentro de los cinco días posteriores al cierre de cada trimestre a la Coordinación del Programa -adscrita a la DGDGIE- mediante oficio y a través de los medios magnéticos que previamente se soliciten. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho informe, con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de las metas.

El incumplimiento de esta disposición, originará la emisión de una exhortación por parte de la federación y de persistir esta situación se procederá a limitar la ministración de recursos federales en el presente, o en su caso, en los siguientes ejercicios presupuestales.

7.2 Cierre de Ejercicio

Las presentes Reglas de Operación del Promajoven estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2010, y en tanto no se emitan las respectivas al año siguiente.

Los gobiernos estatales, a través de sus autoridades educativas, deberán proporcionar a la SEP toda la información concerniente al cierre del ejercicio del Programa, de acuerdo con los Lineamientos para el Control del Cierre del Ejercicio Presupuestal que dicta la SHCP y en la fecha que indique.

Será responsabilidad de la SEP concentrar y analizar la información comentada, así como solicitar a las entidades federativas las aclaraciones a que haya lugar. En caso de incumplir con este informe, se notificará a la Secretaría de la Función Pública de conformidad con las disposiciones establecidas por ésta.

7.3 Recursos no Devengados

En cumplimiento del artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de acuerdo al Convenio de Coordinación respectivo, las autoridades estatales con las que se formalizó dicho convenio deberán asegurar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que no sean utilizados para los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

Una vez realizada la devolución, la entidad federativa deberá enviar a la SEB, a través de la DGDGIE, la documentación que compruebe la misma.

8. Evaluación

8.1 Interna

La unidad administrativa responsable de operar el Programa instrumentará un procedimiento de evaluación interna, con el fin de monitorear el desempeño del Programa, construyendo indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y el Programa Anual de Evaluación 2010 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

8.2 Externa

La Unidad de Planeación y Evaluación de la Política Educativas (UPEPE), en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 8 del reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que, en coordinación con la DGDGIE, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los programas federales de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2010.

9. Indicadores de Resultados

Asociación con MIR	Indicador	Periodicidad
FIN Contribuir a la reducción del rezago educativo de las niñas y las jóvenes en situación de vulnerabilidad, agravada por el embarazo y la maternidad.	Porcentaje de niñas y jóvenes madres y/o embarazadas en situación de vulnerabilidad incorporadas al Programa que concluyen su educación básica.	Anual
PROPOSITO Madres jóvenes y jóvenes embarazadas entre 12 y 18 años 11 meses de edad en condiciones de vulnerabilidad permanecen en el Programa hasta concluir su educación básica	Porcentaje de Madres y jóvenes embarazadas entre 12 y 18 años permanecen en el Programa	Anual
COMPONENTE 1 Becas de apoyo a la educación básica otorgadas a madres jóvenes y jóvenes embarazadas entre los 12 y 18 años 11 meses de edad.	Porcentaje de becas de apoyo a la educación básica otorgadas a madres jóvenes y jóvenes embarazadas entre 12 y 18 años 11 meses de edad.	Anual
COMPONENTE 2 Equipos estatales capacitados en estrategias de intervención para el logro educativo de las madres jóvenes y jóvenes embarazadas	Porcentaje de equipos estatales capacitados en estrategias de intervención para el logro educativo de las madres jóvenes y jóvenes embarazadas.	Semestral

COMPONENTE 3 Materiales educativos y de difusión diseñados y distribuidos para la atención de las madres jóvenes y jóvenes embarazadas	Porcentaje de entidades que reciben materiales educativos para su difusión.	Semestral
--	---	-----------

NOTA: Los elementos del cuadro no representan la totalidad de la Matriz de Indicadores de Resultados. Dicha matriz se encuentra en proceso de validación

10. Seguimiento, Control y Auditoría

Los recursos asignados a la operación del Programa no pierden su carácter federal, por lo que se podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría respecto al ejercicio de los recursos del Programa, sujetándose a la legislación federal aplicable en la materia.

10.1 Atribuciones

Es atribución de las instancias de contraloría de cada institución participante, realizar acciones de seguimiento, control y auditoría interna de la ejecución y desarrollo de cada uno de los apoyos brindados en el marco del Promajoven. Estos apoyos son sujetos de auditoría externa por la SEP utilizando esquemas apropiados, por la H. Cámara de Diputados a través del Organismo de Fiscalización y Control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias competentes, empleando sus propios mecanismos y sujetándose a la legislación federal aplicable en la materia, sin perjuicio de las visitas y en su caso auditorías que realicen otras autoridades competentes.

10.2 Objetivo

El Seguimiento, Control y Auditoría tienen como fin contribuir a la transparencia en el ejercicio de los recursos del Programa y asegurar que éstos se entreguen efectivamente a las beneficiarias para dar cumplimiento a los objetivos sociales y educativos que persigue, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias competentes podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, sujetándose a la legislación federal aplicable en la materia.

10.3 Resultados y Seguimiento

Los resultados de la operación del Programa de cada ejercicio fiscal, serán considerados para la actualización de las presentes Reglas de Operación y para la asignación de recursos a las entidades federativas en el siguiente periodo anual.

La Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa efectuará un seguimiento sistemático del Programa, mediante solicitud de información a las autoridades educativas estatales responsables y a los Comités de Becas correspondientes sobre la operación del mismo.

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismos, Instancias y Canales

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general se captará en: las entidades federativas recurriendo a los domicilios de las Autoridades Educativas locales, las Contralorías o equivalentes estatales. A nivel central, a través del Organismo Interno de Control de la SEP, al teléfono 36 01 86 53 (Ciudad de México), o desde los estados al 01 800 22 88 368. También podrá realizarse vía telefónica a la Secretaría de la Función Pública SACTEL al 20 00 20 00 en la Ciudad de México, o desde el interior al 01 800 386 24 66; o a los teléfonos de la SEP, TELSEP: 01.55.36.01.10.00 ext. 19649 o al 01.800.288 66 88 (Lada sin costo). En las oficinas de la SEP, ubicadas en Viaducto Río de la Piedad No. 507 3er. Piso, Col. Granjas México, Del. Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México. También podrán hacerlo por Internet en:

Secretaría de la Función Pública: <http://www.tramitanet.gob.mx/quejas.html>

sactel@funcionpublica.gob.mx,

Organismo Interno de Control de la SEP: <http://intranet.sep.gob.mx:8080/mail.php>;

quejas@sep.gob.mx, www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_organismo_interno_de_control

Página web del Promajoven: www.promajoven.sep.gob.mx

Apéndice 1

Adolescente: Quien se encuentra en edad comprendida entre los 12 y 18 años 11 meses.

C.C.T: Clave del Centro de Trabajo de la escuela de educación de tipo básico del sistema escolarizado, en el que está inscrita la alumna becaria y/o candidata a la beca.

Comité de Becas: Instancia de control y vigilancia del Programa se integra por las autoridades educativas y representantes de diversas instituciones a nivel estatal y opera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Contraloría Social: Es un mecanismo de participación ciudadana, a través del cual los y las beneficiarias, de una manera organizada, verifican el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas sociales.

Comités de Contraloría Social del Promajoven: Son una asociación de beneficiarias que asumen la responsabilidad de colaborar en las acciones de control y vigilancia para dar seguimiento a la operación y aplicación de los recursos del Promajoven conforme a la normatividad vigente, y constituyen un espacio para hacer valer la transparencia y la calidad del beneficio.

Instituciones públicas de educación básica: Las instituciones participantes en el Programa donde las becarias pueden realizar sus estudios; incluye escuelas públicas de educación primaria o secundaria; los centros que para tal efecto dispongan los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA); el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), con sus delegaciones estatales, o cualquier otra modalidad educativa pública no escolarizada disponible en las entidades federativas.

MIR: Matriz de Indicadores de Resultados. Método de planificación y gestión de programas y proyectos de desarrollo que permite orientar el presupuesto o recurso financiero al logro de resultados. Identifica el fin, propósito, componentes y actividades, con sus respectivos indicadores, de los elementos del Programa.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Perspectiva de género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Promajoven: Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

SEB: Subsecretaría de Educación Básica.

DGDGIE: Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa

SFP: Secretaría de la Función Pública

SEP: Secretaría de Educación Pública.

Solicitud de inscripción y/o reinscripción al Promajoven (SEP-23-011): Documento que deberán llenar las aspirantes para realizar los trámites tendientes a obtener una beca del Programa, mismo que deberán entregar en los sitios de recepción que establezcan las autoridades educativas locales y el Comité de Becas en la CONVOCATORIA que emitan.



Promajoven

Solicitud de inscripción y/o reinscripción al Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica
de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, para la modalidad escolarizada y/o no escolarizada

SEP-23-011

	☐ Inscripción para nuevo ingreso ☐ Reinscripción para renovar la beca	Fecha de elaboración Día Mes Año
	Registro de Becaria	

I.- Datos de la solicitante

Nombre		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
Fecha de nacimiento	Edad	CURP
Día Mes Año	Años Meses	Anotar los 18 caracteres
Domicilio particular		
Calle y número	Colonia / Localidad	
Municipio o Delegación	Ciudad	Estado
		C. P. Teléfono
Correo Electrónico		

Estado Civil

☐ Soltera
☐ Casada
☐ Unión Libre
☐ Separada
☐ Divorciada

Usted...

☐ Está embarazada
 Fecha probable de alumbramiento

Día Mes Año

☐ Es madre

¿Cuántos hijos o hijas tiene? De qué edades

☐ Uno
☐ Dos
☐ Más de dos

☐ 0 a 3 años
☐ 4 a 5 años
☐ Mayores de 5 años

Cuál es su ocupación actual

☐ Labores del hogar y cuidado de la familia
☐ Estudiante
☐ Trabajo y recibo un salario
☐ Trabajo pero no recibo un salario
☐ Otro _____



Promajoven

Solicitud de inscripción y/o reinscripción al Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica
de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, para la modalidad escolarizada y/o no escolarizada

SEP-23-011

II.- Datos académicos de la solicitante

¿Usted había abandonado sus estudios?

- ☐ Sí
☐ No

Promedio Académico del último grado cursado

¿Desde hace cuánto tiempo?

- ☐ Menos de un año
☐ Un año

- ☐ Más de un año
☐ Cuántos: _____

¿Qué le motivó para retomar sus estudios?

- ☐ El programa
☐ Otro motivo: _____

Nombre de la Institución Educativa donde está inscrita actualmente

Sistema

- ☐ Escolarizado
☐ No escolarizado

Estudia

- ☐ Alfabetización
☐ Primaria
☐ Secundaria

Para las inscritas al sistema escolarizado:

Clave del centro de Trabajo y nombre de la Escuela donde cursa sus estudios

Grado que cursará con el apoyo de la beca

- ☐ 1ero ☐ 2do ☐ 3ro ☐ 4to ☐ 5to ☐ 6to

Para las inscritas al sistema no escolarizado:

Número y Coordinación de la zona donde cursa sus estudios

Nivel que cursará con el apoyo de beca

- ☐ Inicial (alfabetización)
☐ Intermedio (Primaria)
☐ Avanzado (Secundaria)

Número de módulos que le faltan por cursar, para terminar el nivel de alfabetización, primaria y/o secundaria, según sea el su caso.

Registro Federal de Educación



Promajoven

Solicitud de inscripción y/o reinscripción al Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica

de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazados, para la modalidad escolarizada y/o no escolarizada

SEP-23-011

III.- Datos familiares y socioeconómicos

Depende económicamente de:

- Parentesco
- ☐ Padre
- ☐ Madre
- ☐ Ambos padres
- ☐ Mi sueldo
- ☐ Cónyuge
- ☐ Otros

Ingreso mensual familiar

(Suma los ingresos de todos los que contribuyen)

- ☐ De \$1 a \$1,517
- ☐ De \$1,518 a \$3,034
- ☐ De \$3,035 a \$4,551
- ☐ De \$4,552 en adelante

Integrantes de la familia que viven en la misma casa

Parentesco	Nombre completo	Nivel de estudios	Ocupación
Padre			
Madre			
Cónyuge			
Tutor			
Hijos			
Otros			

En promedio, ¿cuántas personas duermen en la misma habitación?

- ☐ Una a dos
- ☐ Tres o más

¿De qué está hecho la mayor parte de su piso?

- ☐ Tierra
- ☐ Firme de cemento
- ☐ Otro material

¿Cuenta con estos servicios dentro de su casa?

- Agua embotada
- Energía eléctrica
- Drenaje
- Sanitario exclusivo para la familia

Sí

☐☐☐☐

No

☐☐☐☐

¿Recibe ayuda económica o en especie de alguna dependencia?

☐ Sí☐ No

Pública

Privada

Tipo de ayuda y nombre de la dependencia que la otorga

Cuando tiene problemas de salud a qué institución asiste.

- ☐ IMSS
- ☐ ISSSTE
- ☐ PEMEX, Defensa o Marina
- ☐ Centro de Salud
- ☐ IMSS Solidaridad
- ☐ Seguro Popular
- ☐ Privada _____



Promajoven

Solicitud de inscripción y/o reinscripción al Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica
de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, para la modalidad escolarizada y/o no escolarizada

SEP-23-011

¿Tiene alguna enfermedad o discapacidad?

☐ Sí☐ No

Describa la enfermedad o discapacidad

¿Habla alguna lengua indígena?

☐ Sí☐ No

Cuál

Documentos cotejados que se anexan a la solicitud:

Acta de nacimiento de la solicitante

CURP de la solicitante

Acta de nacimiento de su hijo(a) o constancia de embarazo *

Boleta de calificaciones, certificado (del último grado o módulo cursado)

Comprobante de ingresos propios o de la persona que depende

Comprobante de inscripción en algún sistema educativo público*

Otro: _____

¿Se cotejó con el
original?

¿Se anexa copia?

☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

* Sin la presentación de estos documentos no se recibirá la solicitud.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general se captará en: las entidades federativas recurriendo a los domicilios de las Autoridades Educativas locales, las Contralorías o equivalentes estatales. A nivel central, a través del Órgano Interno de Control de la SEP, al teléfono 36 01 86 53 (Ciudad de México), o desde los estados al 01 800 22 88 368. También podrá realizarse vía telefónica a la Secretaría de la Función Pública SACTEL al 20 00 20 00 en la Ciudad de México, o desde el interior al 01 800 386 24 66; o a los teléfonos de la SEP, TELSEP: 01.55.36.01.75.99 o al 01.800.288 66 88 (Lada sin costo). En las oficinas de la SEP, ubicadas en Av. Viaducto Río de la Piedad # 507 Col. Granjas México Del. Iztacalco C.P. 08400, Ciudad de México.

Manifiesto bajo protesta de decir la verdad que los datos proporcionados son correctos y pueden ser verificados en cualquier momento. Estoy enterada que el trámite

de esta solicitud no implica el otorgamiento automático de la beca.

FECHA Y FIRMA DE LA SOLICITANTE

ANEXO II

CONVOCATORIA TIPO DEL PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS

(Colocar el escudo de cada entidad federativa; el logotipo de la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría o Instituto de Educación en la Entidad, el logotipo del Programa, así como la leyenda: "Integran el Comité de Becas del Promajoven en la entidad" seguida de los logotipos institucionales"

Con el objeto de contribuir a la reducción del rezago educativo de las niñas y las jóvenes en situación de vulnerabilidad, agravada por el embarazo y la maternidad y con ello reducir las desigualdades regionales y de género en las oportunidades educativas, la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría o el Instituto de Educación *(indicar según corresponda)* en el Estado de *(anotar el nombre del Estado)*, por conducto del Comité de Becas del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas (Promajoven) **CONVOCAN** a todas las adolescentes de cualquier estado civil que sean madres o se encuentren en estado de embarazo, y que deseen iniciar, continuar y concluir la educación básica **(alfabetización, primaria y secundaria)**; estudiando en el sistema escolarizado, no escolarizado o en cualquier modalidad pública del sistema educativo disponible en el estado, **a obtener la beca Promajoven**, para lo cual deberán cubrir los siguientes:

REQUISITOS

- 1) Ser mexicana.
- 2) Tener entre 12 años y 18 años de edad, al momento de solicitar la beca, como casos de excepción, las adolescentes menores de 12 años podrán tener acceso a los beneficios del Programa.
- 3) Ser madre o estar embarazada.
- 4) Estar inscrita en el sistema escolarizado o en el sistema no escolarizado de educación pública, al momento de solicitar la beca.
- 5) No recibir otra beca o apoyo económico que persiga los mismos fines de este Programa.

Documentación a entregar

- 1) Solicitud de inscripción o reinscripción al Promajoven, debidamente requisitada y firmada (Formato SEP-23-011).
- 2) Original y copia fotostática de su acta de nacimiento.
- 3) Original y copia fotostática de constancia de Clave Unica de Registro de Población (CURP).
- 4) Original y copia del acta de nacimiento de su(s) hijo(s). En su caso, constancia de embarazo, expedida por una unidad de salud, clínica u hospital públicos, que señale la fecha probable de alumbramiento.
- 5) Original y copia fotostática legible de la boleta, certificado o constancia de calificaciones de por lo menos el último año o módulo cursado según corresponda; excepto en aquellos casos en que la aspirante no cuente con antecedentes escolares por estar iniciando su educación básica.
- 6) Constancia de inscripción, expedida por la escuela pública o institución no escolarizada donde realiza o cursará sus estudios.
- 7) Comprobantes de ingresos propios o de la persona o personas de las que dependa económicamente, correspondientes al último mes anterior al de la solicitud o, **en su caso, escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad las razones por las que no le es posible presentar la documentación anterior y señale los ingresos económicos familiares.**

La solicitud de inscripción es proporcionada en... y podrá entregarse en... *(Indicar el nombre de las instituciones, planteles, u oficinas donde las interesadas puedan solicitar el formato e iniciar el trámite, así como las fechas o plazo que se mantendrá abierta la presente convocatoria).*

CARACTERISTICAS DE LA BECA

La Beca de Apoyo a la Educación Básica que se otorga a través del Promajoven, consiste en el otorgamiento de un apoyo económico por \$ 650.00 mensuales (seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por un máximo de 10 meses en el año 2010; de acuerdo con el tiempo que le falte a la alumna para concluir sus estudios de educación básica.

- a) Para las alumnas del sistema escolarizado, la beca se otorgará durante los meses de enero-junio y septiembre-diciembre del 2010.
- b) En el caso de las alumnas del sistema no escolarizado, el pago se considera dentro del periodo enero-diciembre de 2010, según corresponda.

Una vez autorizada la beca, la alumna podrá disponer de los recursos de la beca para gastos inherentes a su preparación académica y para gastos relacionados con su subsistencia y la de su hijo. Asimismo, podrá participar, cuando sea el caso y de manera adicional a sus actividades escolares, en actividades relacionadas con su salud sexual y reproductiva; orientación y apoyo psicológico; y otras actividades educativas; productiva y culturales que brinden otras instituciones, de acuerdo con los acuerdos de colaboración que las autoridades estatales pudieran establecer a favor de las becarias.

El número de becas que se otorguen en la entidad, será con base en el número de solicitudes recibidas y el techo presupuestal disponible para el ejercicio fiscal 2010, así como con los resultados emitidos del proceso de selección de becarias al que se sujetarán las interesadas.

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCION DE BECARIAS Y ASIGNACION DE LA BECA

CRITERIOS

Las adolescentes que presenten solicitud de inscripción al Programa y reúnan todos los requisitos establecidos en esta Convocatoria serán consideradas candidatas a recibir la beca y se sujetarán a un **Proceso de Selección** transparente, a cargo del Comité de Becas del Promajoven, constituido en la entidad para esos fines.

El proceso de selección se llevará a cabo con base en los siguientes **criterios** de prioridad, en el orden en que se enlistan:

a) El menor ingreso económico de las candidatas o de quienes ellas dependan, dando prioridad a las aspirantes cuyo ingreso personal o familiar sea igual o menor a cuatro salarios mínimos generales según su área geográfica.

b) Aspirantes de comunidades indígenas, rurales y urbanas marginadas que estén por terminar su educación básica.

c) El municipio de procedencia de las candidatas. Se dará preferencia a las provenientes de municipios de media a muy alta marginación, de acuerdo con los índices de marginalidad urbana establecidos por el CONAPO y/o su equivalente estatal.

d) La menor edad de la candidata.

e) Menor tiempo de haber abandonado la escuela.

f) Menor tiempo requerido para completar sus estudios de educación básica.

g) En última instancia se tomará en cuenta el mejor aprovechamiento escolar, considerando el promedio académico alcanzado en el último año cursado.

Las candidatas que no hayan sido elegidas becarias del Programa como resultado del proceso de selección podrán participar en un nuevo proceso mientras mantengan su condición de elegibles, cubriendo los requisitos establecidos con anterioridad y los establecidos en las Reglas de Operación que regulan el otorgamiento de la Beca.

Las jóvenes que hayan sido becarias en el ejercicio fiscal 2009 deberán reinscribirse al Programa siempre y cuando continúen con sus estudios de educación básica y cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación que regulan el otorgamiento de la Beca.

Las consideraciones no publicadas en esta convocatoria se regirán de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, mismas que se pueden consultar en www.promajoven.sep.gob.mx

Para cualquier información comunicarse a TELSEP teléfono 0155 36 01 75 99 o al 01 800 723 66 88 (Lada sin costo). En las oficinas de la SEP, ubicadas Av. Cuauhtémoc # 1230, onceavo piso, Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México. También podrán hacerlo por Internet en: (En los teléfonos que las entidades federativas tengan disponibles.)



A LOS OJOS DE TODOS

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

“Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios.”

Diagrama del proceso de asignación de becas del
Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas

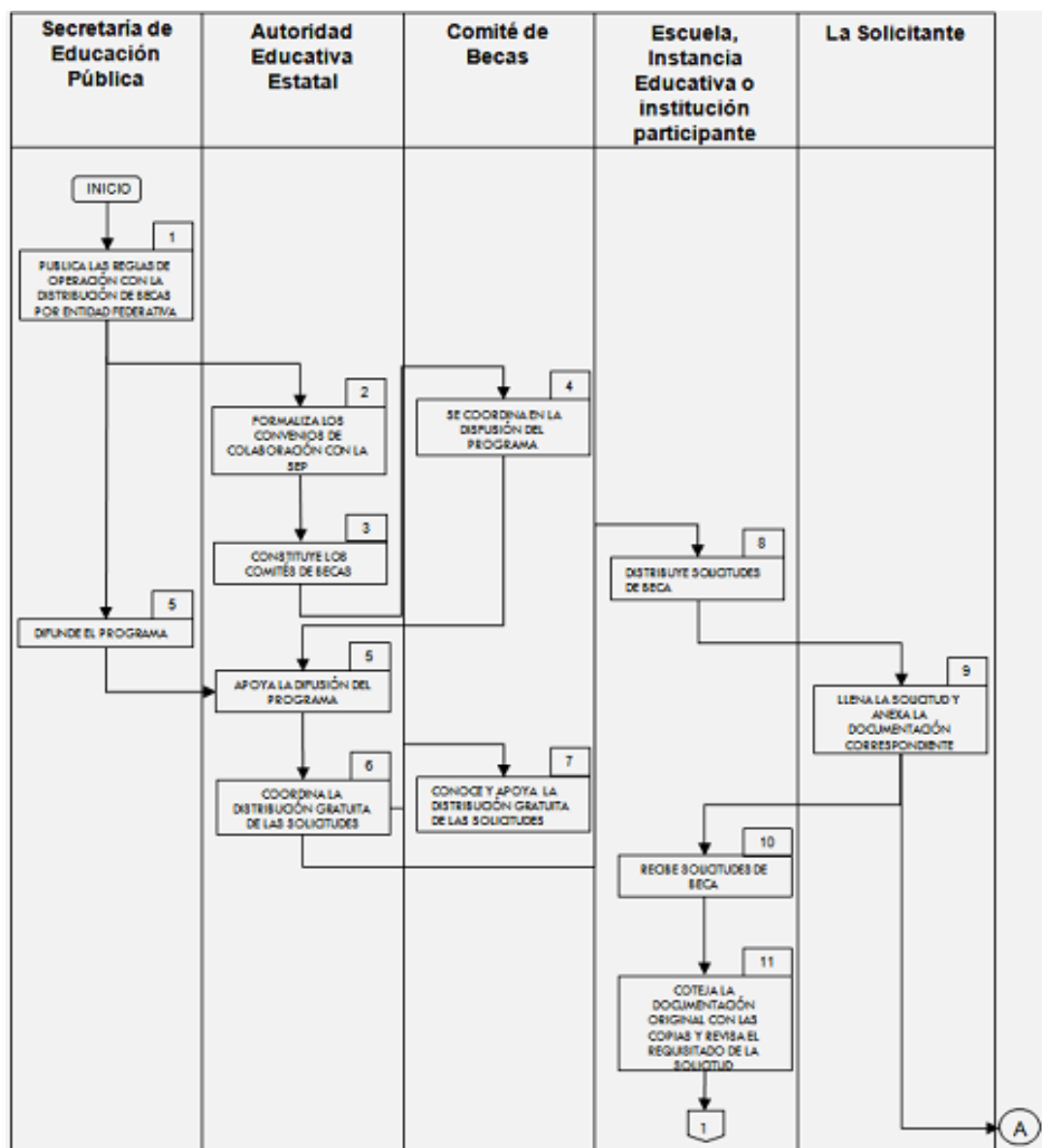


Diagrama del proceso de asignación de becas del
Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas

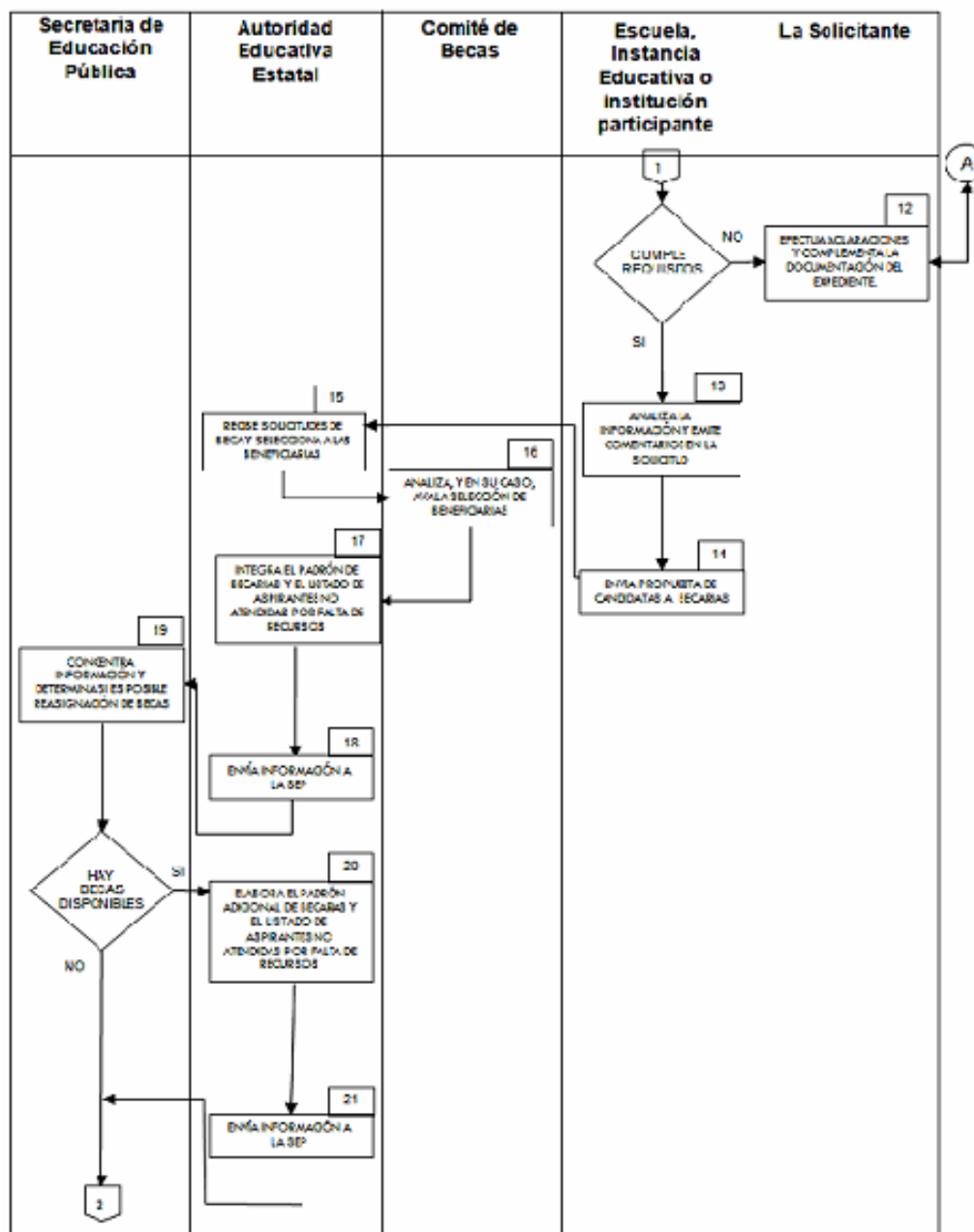
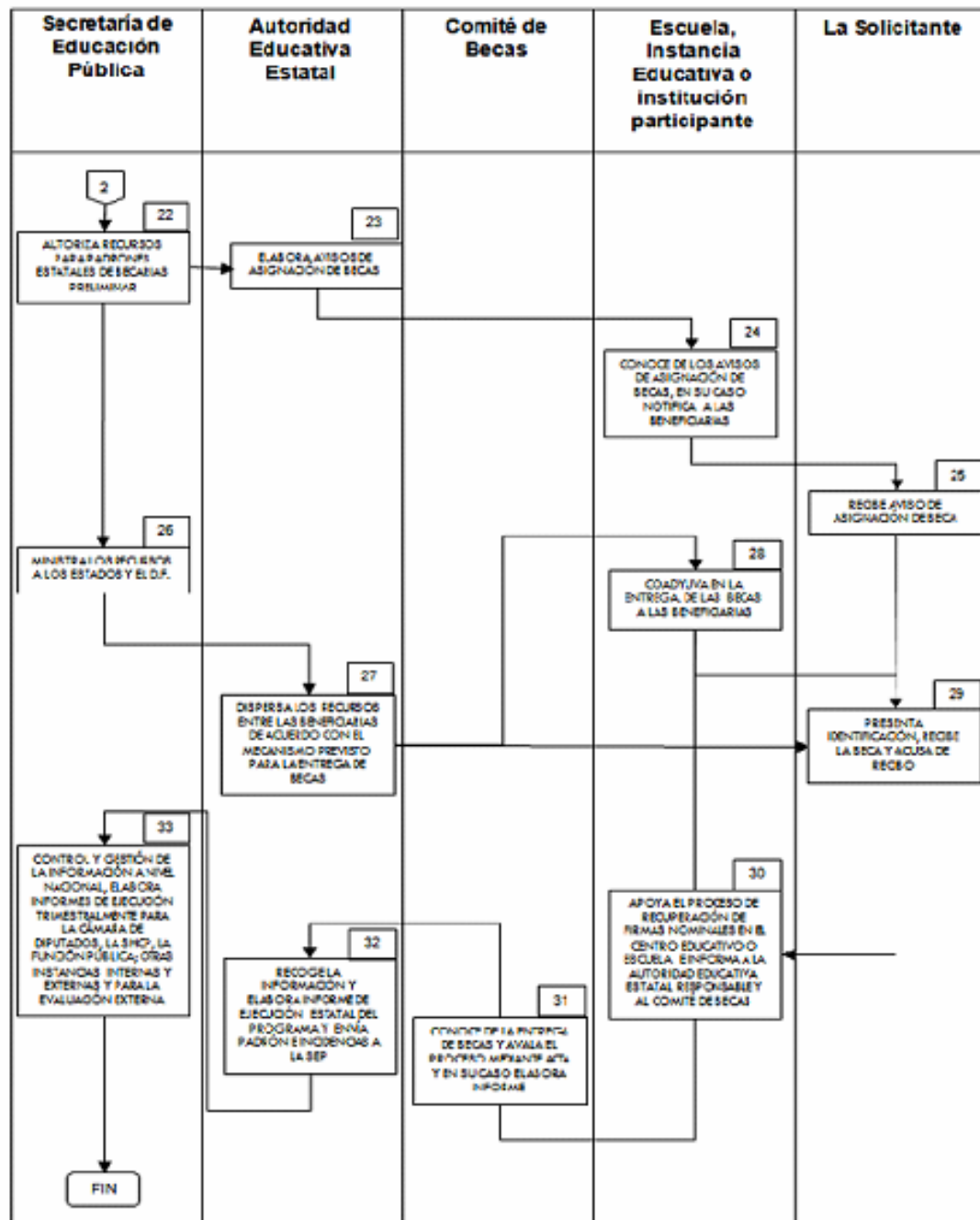


Diagrama del proceso de asignación de becas del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas



ACUERDO número 515 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 7o., 25, 32, 33, fracciones I y VII, 36, 38 y 39 de la Ley General de Educación; 6o., 7o., 8o., 10, 19, fracción I y IV, y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 10 de la Ley General de las Personas con Discapacidad; 13, fracciones I, IV y V de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; 3o., 16 y 32 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; 34, fracción II, 36, fracción II, y 38, fracción VI de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres; 176 y 178 al 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 28, 29, 30, 31 y 44 y sus Anexos 18, 26 y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; 1o., 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece en su artículo 29 los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexos 18, 26 y 28. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 515 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION
DEL PROGRAMA DE EDUCACION BASICA PARA NIÑOS Y NIÑAS
DE FAMILIAS JORNALERAS AGRICOLAS MIGRANTES**

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil diez.

México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2009.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EDUCACION BASICA PARA
NIÑOS Y NIÑAS DE FAMILIAS JORNALERAS AGRICOLAS MIGRANTES**

INDICE

- 1. Presentación**
 - 2. Antecedentes**
 - 3. Objetivo**
 - 3.1** General
 - 3.2** Específico
 - 4. Lineamientos Generales**
 - 4.1** Cobertura
 - 4.2** Población Objetivo
 - 4.3** Características de los Apoyos
 - 4.3.1** Tipo de Apoyo
 - 4.3.2** Monto del Apoyo
 - 4.4** Beneficiarios
 - 4.4.1** Criterios de Selección
 - 4.4.1.1** Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)
 - 4.4.1.2** Transparencia (Métodos y Procesos)
 - 4.4.2** Derechos y Obligaciones
 - 4.4.3** Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos
 - 5. Lineamientos Específicos**
 - 5.1** Coordinación Institucional
 - 5.1.1** Instancias Ejecutoras
 - 5.1.2** Instancias Normativas
 - 5.1.3** Instancias de Control y Vigilancia
 - 6. Mecánica de Operación**
 - 6.1** Difusión
 - 6.2** Promoción
 - 6.3** Ejecución
 - 6.3.1** Contraloría Social (participación social)
 - 6.3.2** Acta de Entrega-Recepción
 - 6.3.3** Operación y Mantenimiento
 - 7. Informes Programático-Presupuestarios**
 - 7.1** Avances Físicos-Financieros
 - 7.2** Cierre de Ejercicio
 - 7.3** Recursos no Devengados
 - 8. Evaluación**
 - 8.1** Interna
 - 8.2** Externa
 - 9. Indicadores de Desempeño**
 - 10. Seguimiento, Control y Auditoría**
 - 10.1** Atribuciones
 - 10.2** Objetivo
 - 10.3** Resultados y Seguimiento
 - 11. Quejas y Denuncias**
 - 11.1** Mecanismo, Instancias y Canales
- Apéndice 1**
- Anexo I**
- Anexo II**

1. Presentación

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en el Eje 3 Igualdad de Oportunidades, en el punto 3.6 Grupos Vulnerables se propone en el Objetivo 17 Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud. De ello se desprende, que corresponde a la Secretaría de Educación Pública diseñar las metas que contribuyan a lo siguiente: a) alcanzar la justicia y la equidad educativas; b) procurar la igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el logro educativo de las nuevas generaciones; c) atender la diversidad en el aula; d) reforzar los esfuerzos públicos educativos dirigidos a los sectores que acumulan el mayor porcentaje de rezago educativo y e) garantizar una cobertura universal de los servicios de educación básica.

Por su parte, el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, en su objetivo 2 “Ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad”, señala en la estrategia 2.4 “Articular la oferta de servicios dirigidos a la población en situación de vulnerabilidad y establecer un nuevo marco de responsabilidades para asegurar mejores niveles de cobertura y logro educativo en estos grupos”, la línea de acción: “Desarrollar un modelo pedagógico de educación básica intercultural para los hijos de jornaleros agrícolas inmigrantes y emigrantes, pertinente al contexto de esta población, así como los mecanismos de seguimiento académico que les aseguren la continuidad de sus estudios, en sus comunidades de origen y de destino.

La dinámica migratoria de jornaleros agrícolas, aproximadamente 2 millones de mexicanos, incluidas familias enteras, obliga al Estado hacer un esfuerzo adicional para ofrecer a esta población las garantías necesarias para el acceso a la educación básica de sus niñas y niños. Se estima que en México hay alrededor de 700 mil menores entre los 3 y 14 años esta situación, de los cuales se atiende en primaria únicamente alrededor del 5%.

El Programa de Educación Básica con Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes (PRONIM) tiene como propósito el desarrollo de un modelo integral de educación básica, adaptado a las circunstancias particulares del contexto de vida de esta población. Dicho modelo es integral porque articula los tres niveles -preescolar, primaria y secundaria-, desarrolla esquemas de gestión escolar e institucional, y adopta un enfoque intercultural tanto en los contenidos curriculares como en la formación docente. El Programa promueve la operación anterior mediante transferencias de recursos fiscales a las entidades, investigaciones y/o asesorías, diseño de materiales y asesoría técnico pedagógica a los equipos estatales.

2. Antecedentes

La Ley General de Educación en su artículo 3o. prevé que el Estado está obligado a prestar servicios educativos para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria y la secundaria. Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la Ley General de Educación.

El ordenamiento legal citado dispone en su artículo 32 que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Dichas medidas estarán dirigidas de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja.

Desde 1981, la Secretaría de Educación Pública ha ofrecido atención educativa a la población jornalera agrícola migrante. Dicha atención se consolida en 1997 cuando la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, con apoyo de la Organización de Estados Americanos (OEA), da lugar al proyecto “Diseño de un modelo de atención educativa de nivel primaria para niños y niñas jornaleros agrícolas migrantes”. A partir de 2002 este proyecto se consolida como el “Programa Educación Primaria para Niñas y Niños Migrantes”, dotándosele con reglas de operación para ejercer en catorce entidades federativas. La participación estatal se fue ampliando hasta abarcar las 23 en que hoy se opera bajo la denominación de “Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes”. Las entidades federativas participantes (Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Colima, Coahuila, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas), son aquellas que el Programa de Atención a

Jornaleros Agrícolas (PAJA) de SEDESOL, clasifica como de origen, intermedia o de destino de población, sobre todo rural, que se contrata como mano de obra en la producción agrícola. En 2010 se incorporan Estado de México y Tabasco.

La educación básica (preescolar, primaria y secundaria) es un derecho de toda niña o todo niño en el país, y una obligación del Estado ofrecerla a quien la demande. De ahí la necesidad de convertir al PRONIM en un programa dirigido a acercar toda la educación básica a la población objetivo, bajo una estrategia de coordinación intra e inter institucional.

Por otro lado, el fenómeno migratorio internacional ha convertido a nuestro país no sólo en lugar de origen de la población que emigra a otros países, sino también en receptor de familias o individuos provenientes de otras naciones que buscan mejores horizontes de vida. Así como en la frontera norte se observa un fuerte fenómeno migratorio de mexicanos hacia Estados Unidos de América, en nuestra propia frontera sur se da la presencia de cientos de familias e individuos de origen centro y sudamericano asentadas o migrantes en territorio mexicano. Dado que una parte de esa población entra de manera legal al suelo nacional para trabajar en el sector agrícola, es obligación del Estado mexicano ofrecerles los diversos servicios, entre ellos el educativo, y cumplir así con las diversas normativas nacionales e internacionales al respecto. Nuevamente, ninguna de estas tareas puede realizarse si no es bajo un esquema de gestión y coordinación inter institucional.

3. Objetivo

3.1 General

Contribuir a superar la marginación educativa de las niñas y niños de México en contexto de Migración.

3.2 Específico

Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes y/o asentadas tienen acceso y permanecen en Educación Básica.

4 Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

El Programa es de carácter nacional. En el año 2010 el PRONIM cubrirá 25 Entidades Federativas del país que tienen población jornalera migrante: Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Colima, Coahuila, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas.

4.2 Población Objetivo

El PRONIM busca establecer en los centros educativos ubicados en las comunidades de origen y en los campamentos agrícolas de destino, las condiciones para que con la participación de docentes, asesores escolares, asesores técnico-pedagógicos, supervisores, coordinadoras y coordinadores estatales, brinden la atención educativa a niños y niñas de familias jornaleras agrícolas migrantes y/o asentadas, hasta 16 años de edad. En las entidades que así lo requieran podrán atender a esta población con independencia del origen nacional o del estatus migratorio.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios se publicará en la página <http://basica.sep.gob.mx/dgdgie/cva/sitio/start.php?act=migrantes>.

En congruencia con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, 2010, el padrón generará información desagregada por sexo, grupo de edad, entidad federativa y municipio.

4.3 Características de los Apoyos

La operación del PRONIM se apoyará con recursos federales, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, y será ejecutado concurrentemente por los gobiernos estatales y federal.

La Secretaría de Educación Pública, a través de la DGDGIE o de la Unidad Responsable que designe la Subsecretaría de Educación Básica, brindará asesoría técnica y pedagógica a las 25 entidades federativas.

4.3.1 Tipo de Apoyo

Apoyo Técnico

Estos apoyos consisten en las investigaciones y/o asesorías sobre aspectos relacionados con la atención educativa, el material didáctico diseñado y distribuido, las asesorías de formación y capacitación, y el mantenimiento del sistema nacional de control escolar para migrantes.

Apoyo Económico

Los recursos del PRONIM son adicionales y complementarios a los programas federales y estatales vigentes para la atención educativa de la PIFJAM; en ningún caso sustituirán los recursos regulares destinados para esos fines. El uso de los recursos se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y demás disposiciones federales aplicables en la materia.

Los recursos autorizados por el H. Congreso de la Unión para el PRONIM ascienden a la cantidad de \$100,745,291.00 (cien millones setecientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$88,086,554.00 (ochenta y ocho millones ochenta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) corresponden a subsidios para ser transferidos a las entidades federativas de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Los recursos del PRONIM serán transferidos a cada Entidad Federativa en una sola ministración, conforme a los montos que se señalan a continuación. La autoridad educativa estatal abrirá una cuenta bancaria en la que se depositarán los recursos asignados; estos recursos serán de uso exclusivo para el desarrollo de las actividades del PRONIM. La cuenta bancaria será supervisada por el área de recursos financieros de la instancia estatal de educación y por la DGDGIE o la Unidad Responsable que designe la Subsecretaría de Educación Básica.

4.3.2 Monto del Apoyo

De acuerdo al artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las entidades federativas a través de las Secretarías de Educación Estatales o Equivalentes en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, deberán suscribir Convenios de Coordinación mediante los cuales podrán ser transferidos los recursos presupuestarios.

La asignación de los recursos a las Entidades Federativas participantes del PRONIM se proporcionará de manera diferenciada tomando en cuenta la cobertura de niñas y niños atendidos en cada Entidad Federativa, el complemento del Índice de Desarrollo Humano de la misma entidad (Ver inciso "a" del Anexo I: Distribución del recurso financiero), así como los compromisos establecidos en el Plan Estratégico Estatal de Atención Educativa a Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes de cada Entidad Federativa.

	Entidad	Monto base de referencia
1	BC	\$5,149,639
2	BCS	\$4,550,496
3	CHIAPAS	\$2,739,633
4	CHIHUAHUA	\$1,741,099
5	COAHUILA	\$1,700,574
6	COLIMA	\$1,804,700
7	DURANGO	\$2,164,593
8	ESTADO DE MEXICO	\$1,840,953
9	GUANAJUATO	\$2,180,389
10	GUERRERO	\$3,355,883
11	HIDALGO	\$2,553,540

12	JALISCO	\$5,310,035
13	MICHOACAN	\$2,776,203
14	MORELOS	\$3,250,269
15	NAYARIT	\$6,028,583
16	NUEVO LEON	\$1,559,548
17	OAXACA	\$5,381,237
18	PUEBLA	\$4,512,511
19	SAN LUIS POTOSI	\$2,280,744
20	SINALOA	\$13,702,535
21	SONORA	\$3,634,183
22	TABASCO	\$1,929,297
23	TAMAULIPAS	\$1,788,919
24	VERACRUZ	\$3,902,520
25	ZACATECAS	\$2,248,471
	Totales	\$88,086,554

Las cantidades establecidas en el cuadro anterior, representan los montos de referencia, ya que el monto definitivo se definirá de acuerdo a los compromisos establecidos en su Plan Estratégico Estatal de Atención Educativa a Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes y el Programa Anual de Trabajo correspondiente, considerando, las metas comprometidas, las acciones y los recursos concurrentes, así como las metas de cobertura e impacto que cada Entidad Federativa determine.

Atendiendo a los principios de mejora regulatoria y de desregulación, en el caso de que el PRONIM reciba recursos adicionales para apoyar la operación del Programa, éstos serán aplicados con los criterios de distribución y uso que la Subsecretaría de Educación Básica en su momento establezca, tanto para los subsidios, como para los gastos de operación centrales.

El Ejecutivo Federal podrá ejercer directamente los recursos del Programa en caso de ser necesario, a efecto de cumplir con los objetivos y metas comprometidas.

4.4 Beneficiarios

Las Entidades Federativas son quienes reciben en primera instancia los apoyos federales del Programa, los cuales son empleados para complementar los gastos de operación, desarrollo, seguimiento, capacitación a los docentes, asesores escolares, asesores técnico-pedagógicos, supervisores con centros escolares de migrantes, y coordinadoras o coordinadores estatales. Así como para gastos de infraestructura y equipamiento académico.

En última instancia los beneficiarios son los docentes, las niñas y niños atendidos, y sus padres y sus madres.

4.4.1 Criterios de Selección

La Secretaría de Educación Pública transferirá los recursos a aquellas Entidades Federativas con presencia de familias jornaleras agrícolas migrantes y que satisfagan los requisitos que se enumeran en el punto 4.4.1.1.

A su vez, cada Entidad Federativa diseñará sus propios criterios de selección de la población a atender, de acuerdo con la información diagnóstica que posean, al Plan Estratégico Estatal de Atención Educativa a Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes formulado, a las metas de cobertura y demás actividades convenidas en el proyecto anual de trabajo, además de los criterios señalados en las presentes Reglas de Operación.

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Las Entidades Federativas que sean beneficiarias del PRONIM, deberán cubrir los siguientes requisitos:

a. Presentar en los setenta días hábiles posteriores a la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación la actualización de su Plan Estratégico Estatal de Atención Educativa a Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes, que incluya el programa anual de trabajo 2010 de acuerdo con las especificaciones técnicas que la coordinación nacional del Programa establezca con las coordinaciones estatales del mismo.

b. Comunicar por escrito los datos del equipo técnico estatal responsable que se encargará de coordinar el PRONIM, así como el compromiso de la asignación de docentes de acuerdo a las metas establecidas en el Plan Estratégico.

Se sugiere incluir el compromiso de hacer participar al PRONIM de la entidad en el Consejo de Participación Social en la Educación a nivel estatal.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Métodos

Cada Entidad Federativa diseñará una estrategia de operación del PRONIM, considerando los siguientes elementos: a) su Programa de trabajo anual, derivado del Plan Estratégico Estatal de Atención Educativa a Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes; b) las presentes Reglas de Operación; y c) los objetivos y metas establecidas en el PRONIM nacional y en la Matriz de Indicadores de Resultados.

Procesos

Para el desarrollo del PRONIM en las Entidades Federativas es necesario que las coordinaciones estatales, el equipo técnico pedagógico y administrativo que la integre y los docentes designados, realicen las siguientes acciones (ver inciso "d" del Anexo II: Flujograma del proceso):

1. Colaboración en la actualización permanente del Plan Estatal Estratégico de Atención Educativa a Migrantes, en especial del diagnóstico de población no atendida.
2. Determinación de campamentos o comunidades de origen, donde se ofrecerá el servicio de preescolar, primaria y secundaria.
3. Selección, formación y asignación del personal docente.
4. Equipamiento de los espacios escolares.
5. Operación del sistema nacional de control escolar para migrantes.
6. Apertura del servicio.
7. Implementación y evaluación de la propuesta educativa nacional del PRONIM.
8. Seguimiento del servicio.
9. Evaluación del servicio.

4.4.2 Derechos y Obligaciones

La Entidad Federativa que cumpla los requisitos señalados en tiempo y forma, tendrá derecho a recibir los recursos financieros y técnicos especificados, según las presentes Reglas de Operación.

Es obligación del área responsable de operar el PRONIM en cada Entidad Federativa elaborar, a partir del Plan Estratégico Estatal de Atención Educativa a Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes el Programa anual de trabajo y el presupuesto correspondiente, considerando los objetivos y las metas establecidas en el PRONIM y en las presentes Reglas de Operación.

Las autoridades estatales de educación, a través de la coordinación estatal del Programa y del área financiera/administrativa, informarán trimestralmente a la DGDGIE o Unidad Responsable que designe la Subsecretaría de Educación Básica acerca de los avances técnico-pedagógicos y financieros, respectivamente. Los avances técnico-pedagógicos trimestrales, además de los avances en los indicadores y en otras actividades planeadas, deberán incluir un reporte del nivel de desempeño de las tareas y funciones de los participantes institucionales del PRONIM (ver Anexo I inciso "b": Funciones y tareas de los participantes del PRONIM).

En el caso de la población jornalera agrícola migrante asentada, el PRONIM se obliga a brindar la atención educativa básica mientras no haya otra instancia oficial que se los proporcione, procurando evitar la duplicidad del servicio. En el caso de que los niños y niñas de FJAM acudan a escuelas de la primaria regular, general o indígena, el PRONIM podrá ofrecer atención pedagógica complementaria, a fin de compensar las debilidades académicas o fortalecer la educación con enfoque intercultural.

Forman parte de los derechos y obligaciones de las instancias participantes en el Programa, el cumplimiento de las funciones establecidas en el inciso "b" del anexo I de las presentes Reglas de Operación.

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos.

La Secretaría de Educación Pública podrá suspender los apoyos asignados al Programa o, en su caso para el siguiente ejercicio fiscal, por los siguientes motivos:

- a) Los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al estipulado en estas Reglas de Operación.
- b) El retraso mayor a un mes en la entrega de los informes técnico-pedagógicos y financieros.
- c) El retraso mayor a dos semanas ante cualquier requerimiento de información por parte de la Secretaría de Educación Pública.
- d) Cuando la instancia estatal de educación opere unilateralmente el PRONIM.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

La SEB a través de la DGDGIE o la Unidad Responsable que designe la Subsecretaría de Educación Básica establecerá acciones de coordinación con las instancias públicas federales, estatales y municipales, así como con organizaciones de la sociedad civil. (Ver inciso "c" del Anexo I: Relaciones institucionales que establece la Subsecretaría de Educación Básica, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa o Unidad Responsable que designe, para la operación del Programa)

5.1.1 Instancias Ejecutoras

Las funciones correspondientes de los involucrados se establecen en el Anexo I inciso "b".

- Secretaría de Educación Pública
- Autoridad Educativa Estatal/Responsable de Educación Básica
- Coordinadora o Coordinador y equipo técnico estatal
- Docentes

5.1.2 Instancias Normativas

La SEB de la Secretaría de Educación Pública y la DGDGIE o Unidad Responsable designada, por conducto de la Coordinación Nacional del PRONIM, serán las instancias normativas que interpretarán y definirán cualquier aspecto relacionado con el desarrollo del PRONIM.

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

La DGDGIE o Unidad Responsable designada por la SEB establecerá, de común acuerdo con las Entidades Federativas, los criterios generales para el seguimiento y evaluación de la operación del PRONIM por medio de:

- a) La presentación por parte de las entidades federativas de un Plan Estratégico Estatal de Atención Educativa a Niñas y Niños de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes que incluya un Programa de trabajo anual, con las especificaciones técnicas que la Coordinación Nacional del PRONIM acuerde con las coordinaciones estatales del mismo.
- b) Los informes técnico-pedagógicos trimestrales elaborados a partir de los criterios establecidos de común acuerdo con cada una de las entidades federativas.
- c) Visitas de seguimiento de la Coordinación Nacional del PRONIM a las Entidades Federativas

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

La Coordinación Nacional del PRONIM y las Instancias Educativas Estatales, por conducto de su Subsecretaría o de su Dirección de Educación Básica, impulsarán estrategias complementarias de difusión en medios de comunicación masiva y promoción en espacios sociales y culturales con el fin de promover la filosofía, objetivos institucionales y logros de la gestión del Programa. Asimismo, instrumentarán mecanismos de comunicación internos para socializar las experiencias de los actores involucrados y sistematizar la memoria institucional del PRONIM.

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental estas Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio Web de la Secretaría de Educación Pública <http://www.sep.gob.mx>, con la finalidad de hacer público el PRONIM.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá incluir, claramente visible y, en su caso audible, las siguientes leyendas:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”. En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, se deberá incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

Se dará amplia difusión al PRONIM en el ámbito nacional, y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades locales. La información del PRONIM se dará a conocer periódicamente entre la población en general, en la página electrónica: <http://basica.sep.gob.mx/dgdgie/cva/sitio/start.php?act=migrantes>. La información del desarrollo del PRONIM en cada una de las entidades federativas estará disponible oportunamente para su consulta en las Instancias Estatales de Educación.

6.2 Promoción

La Coordinación Nacional del PRONIM y las Instancias Educativas Estatales, por medio de la Subsecretaría o Dirección de Educación Básica, promoverán la implementación de mecanismos que contribuyan a la difusión de las acciones y los resultados del PRONIM a la sociedad, así como mecanismos de consulta e información, a favor de impulsar la transparencia y la rendición de cuentas, como lo señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La Secretaría de Educación Pública y las Instancias Estatales de Educación podrán realizar todo tipo de promoción tendiente a contribuir a una mejor atención educativa de los alumnos y las alumnas migrantes, por ejemplo, por medio de la Red Edusat, los Centros de Maestros y otros medios: videos educativos y publicaciones periódicas impresas.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social (participación social)

Las acciones de contraloría social estarán principalmente a cargo de los Consejos de Participación Social o Equivalentes, incluidos los integrantes del o los Comités y demás instancias asociativas de beneficiarios, que el PRONIM ha considerado para asegurar la mejor y mayor eficacia en la participación. Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del PRONIM, la CNPRONIM y las CEPRONIM, promoverán las acciones de contraloría social que se consideren necesarias, para fomentar acciones tendientes a informar a la población, y especialmente a los beneficiarios del PRONIM.

Entre las acciones que las CEPRONIM podrán poner en marcha son las siguientes:

- a) Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos,
- b) Capacitar adecuadamente a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social,

- c) Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarios, entre otros),
- d) Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en prácticas de contraloría social, y
- e) Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

En el caso de que los beneficiarios del Programa, reciban apoyos de otros programas o proyectos, la Autoridad Educativa Estatal promoverá la articulación de acciones dentro de los Consejos de Participación Social o Equivalentes mediante una sola estrategia de capacitación.

La SFP y el Organo Estatal de Control, verificarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización de tales acciones.

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

Las CEPRONIM deberá resguardar los documentos que respaldan las acciones realizadas, así como otro tipo de evidencia sobre la gestión y avances del PRONIM. Cuando el funcionario responsable de la CEPRONIM abandone el puesto, por las razones que sean, deberá elaborar la respectiva acta de entrega-recepción, con objeto definir el cumplimiento de las responsabilidades de su cargo y las del nuevo funcionario que tome posesión.

6.3.3 Operación y Mantenimiento

Los recursos ministrados deberán emplearse de acuerdo con el Programa anual de trabajo autorizado por las instancias federales y estatales correspondientes, que conduzca al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estratégico Estatal de Atención Educativa a Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes y al proyecto anual de trabajo respectivo. Por ello, los rubros de gasto deberán mostrar consistencia con las acciones que atiendan las necesidades expresadas en dicho programa. Podrán considerarse, entre otros, rubros como los enunciados en los siguientes incisos:

- a) Realización de reuniones de capacitación para coordinadores, asesores escolares, asesores técnicos y docentes.
- b) Viáticos y pasajes del equipo estatal (coordinador, asesores y docentes) del PRONIM.
- c) Adquisición y reproducción de material didáctico y escolar para la atención educativa y/o para apoyar la implementación del modelo educativo nacional.
- d) Adquisición y mantenimiento de equipo para facilitar la implementación y/u operación del SINACEM, así como para el desarrollo de competencias en el uso de las tecnologías de información y comunicación, previa justificación y autorización por parte de la instancia normativa de la entidad.
- e) Adquisición y mantenimiento de aulas móviles y/o semifijas.
- f) Adquisición y mantenimiento de mobiliario y equipamiento de aulas.
- g) Contratación de asesorías para proyectos pedagógicos específicos.
- h) Desarrollo de campañas de sensibilización e información sobre el Programa y la contraloría social.
- i) Ejecución de acciones de vinculación con otros programas educativos y sociales.
- j) Ejecución de acciones de contraloría social.

Además de lo anterior, se considerarán las disposiciones federales o estatales, según corresponda, que regulan la aplicación del gasto público y lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación. Para el caso del inciso "g", el PRONIM definirán los criterios que se darán a conocer a los cuarenta días hábiles posteriores a la publicación de las presentes Reglas de Operación.

Los recursos financieros ministrados a través del PRONIM no cubrirán los siguientes rubros:

- a) Adquisición o mantenimiento de equipo electrónico (agenda electrónica, teléfonos celulares, fotocopadoras), a excepción de los especificados en el inciso "d" del apartado 6.3.2
- b) Sobresueldos para el personal técnico con plaza de estructura del equipo estatal.

7. Informes programático-presupuestarios

7.1 Avances Físicos-Financieros

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 10, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 181 de su Reglamento, que establece que a través de la Secretaría de Educación Pública en su carácter de Coordinadora Sectorial, se enviarán a la Cámara de Diputados por conducto de las comisiones correspondientes, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en estas Reglas de Operación. Dichos informes se deberán presentar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

7.2 Cierre de Ejercicio

Las presentes Reglas de Operación del PRONIM estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2010, y en tanto no se emitan las respectivas al año siguiente.

La dependencia ejecutora estatal integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual y lo emitirá en documento y medios magnéticos a más tardar el último día hábil de marzo de 2011 a la DGDGIE o Unidad Responsable que designe la SEB. En caso de alguna modificación a las fechas de esta disposición, la Coordinación Nacional del programa se notificará por escrito a las coordinaciones estatales.

7.3 Recursos no Devengados

En cumplimiento del artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de acuerdo al Convenio de Coordinación respectivo, las autoridades estatales con las que se formalizó dicho convenio deberán asegurar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que no sean utilizados para los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

8. Evaluación

8.1 Interna

La Unidad Administrativa responsable de operar el Programa instrumentará un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece el Programa Anual de Evaluación 2010. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

8.2 Externa

La Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que en coordinación con la Unidad Responsable del Programa, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los Programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y el Programa Anual de Evaluación 2010.

9. Indicadores de Desempeño

Asociación con MIR	Indicador	Periodicidad
Fin Contribuir a superar la marginación educativa de las niñas y niños de México en contexto de migración.	Porcentaje de alumnas y alumnos que acreditan al menos tres módulos de cinco del currículo del PRONIM en el nivel primaria	Trimestral
Propósito Niñas y niños de familias jornaleras agrícolas migrantes y/o asentadas, tienen acceso y permanecen en educación básica	Tasa de crecimiento de la matrícula atendida por el programa en educación primaria	Semestral

Componente 1 Elaboración del marco jurídico-normativo mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones que contraen las partes para operar el programa	Actualización del marco jurídico-normativo con las secretarías estatales de educación	Anual
Componente 2 Las entidades federativas aplican y participan en el diseño del modelo educativo para el nivel de secundaria	Entidades federativas que aplican el modelo educativo de secundaria	Anual
Componente 3 Las entidades federativas aplican el modelo educativo para preescolar y primaria	Porcentaje de docentes formados y actualizados	Trimestral

Nota: Los elementos del cuadro no representan la totalidad de la Matriz de Indicadores de Resultado (MIR). Dicha Matriz se encuentra en proceso de validación. Estos indicadores se construyen y reportan con enfoque de género. <http://basica.sep.gob.mx/dgdgie/cva/sitio/start.php?act=migrantes>.

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter federal, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias en el ámbito de sus respectivas competencias podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría respecto al ejercicio de los recursos del PRONIM, las cuales se sujetarán a la legislación federal vigente y aplicable en la materia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

10.2 Objetivo

Las entidades federativas promoverán la participación comunitaria en la ejecución, control, seguimiento y evaluación y publicarán en sus respectivos órganos oficiales de difusión, la relación de obras y acciones financiadas con recursos del PRONIM.

10.3 Resultados y Seguimiento

Los resultados obtenidos serán considerados para la modificación de las Reglas de Operación del Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes para el año 2011.

11. Quejas y denuncias

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general, se captará en: las entidades federativas recurriendo a los domicilios de las Autoridades Educativas Locales, las Contralorías o equivalente Estatales. A nivel central, a través del Organismo Interno de Control de la SEP al teléfono 36 01 86 50 extensiones 66224, 66227, 66229, 66242 y 66243 (Ciudad de México) o desde los estados al 01 800 22 88 368. También podrá realizarse vía telefónica a la Secretaría de la Función Pública (SACTEL) al 20 00 30 00 en la Ciudad de México y al 01 800 386 24 66 desde el interior de la República o a los teléfonos de la SEP: TELSEP 36 01 75 99 en la Ciudad de México o al 01 800 288 66 88 (Lada sin costo). Vía Internet en:

Organismo Interno de Control de la SEP:

<http://oic.sep.gob.mx/portalv2/quejas.php>

Secretaría de Educación Pública:

<http://www.sep.gob.mx>.

PRONIM:

<http://basica.sep.gob.mx/dgdgie/cva/sitio/start.php?act=migrantes>

y/o a los correos electrónicos:

quejas@sep.gob.mx, con copia a migrantes@sep.gob.mx

Apéndice 1

Asesor escolar: figura educativa que tiene a su cargo tareas pedagógicas y administrativas y de apoyo a por lo menos un docente y un centro escolar. En ocasiones puede realizar las tareas de director del centro escolar.

Asesor técnico pedagógico o asesor estatal: figura educativa que realiza tareas pedagógicas y administrativas, apoya las actividades del Coordinador o Coordinadora Estatal y puede o no tener a su cargo la orientación educativa de varios asesores escolares. En ocasiones puede realizar las tareas de director del centro escolar.

Autoridad Educativa Estatal: Instancia responsable de la operación de los servicios educativos en cada una de las entidades federativas.

CGEIB: Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe.

Campamento o albergue: Lugar de asentamiento de la población jornalera agrícola migrante en los campos de cultivo en el tiempo que dura el ciclo agrícola.

Centro escolar: espacio destinado a la atención educativa de los alumnos del Programa, sea en su comunidad de origen o en su lugar de destino.

Ciclo escolar agrícola: Periodo en que se ofrece el servicio educativo y que depende del ciclo de siembra o cosecha.

Comunidad de origen: Lugar de nacimiento y/o de donde procede la población jornalera agrícola migrante.

Comunidad de destino: Lugar donde se asienta temporalmente la población jornalera agrícola migrante.

CONAFE: Consejo Nacional de Fomento Educativo.

CEPRONIM: Coordinación Estatal del PRONIM.

CNPRONIM: Coordinación Nacional del PRONIM.

Consejo de Participación Social en la Educación: forma de organización que busca la participación comprometida de todos los integrantes de la comunidad escolar en la tarea educativa, en todos sus niveles.

Coordinador o coordinadora estatal: figura pedagógica y administrativa. Es el principal responsable de la operación y gestión del PRONIM en su entidad. En ocasiones puede realizar las tareas de director del centro escolar.

DGAIR: Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.

DGEI: Dirección General de Educación Indígena.

DGDGIE: Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa.

DGPP: Dirección General de Planeación y Programación.

Docente: figura educativa, que tiene a su cargo la conducción del proceso de enseñanza de los alumnos, y es el responsable de realizar la evaluación y la entrega de los documentos de acreditación y/o certificación que correspondan. En ocasiones puede realizar las tareas de director del centro escolar.

Educación Básica Sin Fronteras (Atención Educativa Intercultural a estudiantes de educación básica de inmigrantes y emigrantes): proyecto que tiene el objetivo de contribuir a mejorar la oferta educativa a alumnos provenientes del extranjero en las escuelas de educación básica del Sistema Educativo Nacional y promover la pertinencia de la atención educativa de las niñas y los niños mexicanos que salen del país.

ILCE: Instituto Latinoamericano de Comunicación Educativa.

Matriz de Indicadores de Resultados: Método de planificación y gestión de programas y proyectos de desarrollo que permite orientar el presupuesto o recurso financiero al logro de resultados. Identifica el fin, propósito, componentes y actividades, con sus respectivos indicadores, de los elementos del Programa.

MEIPI: Modalidad Educativa Intercultural para Población Infantil Migrante, de CONAFE.

PAJA-SEDESOL: Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, de la Secretaría de Desarrollo Social.

PATP: Programa de Asesores Técnico Pedagógicos.

PROMAJOVEN: Programa de Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

PEC: Programa Escuelas de Calidad.

PIFJAM: Población Infantil de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes. Menor de edad que acompaña a sus padres en el tránsito entre sus comunidades de origen y las zonas agrícolas de destino. Equivale a hijas e hijos o a niñas y niños de familias jornaleras agrícolas migrantes.

PJAM: Población Jornalera Agrícola Migrante. Personas que se emplean como asalariados en zonas agrícolas distintas a las de su origen, y en las cuales permanecen temporalmente.

PNFEEYIE: Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la integración educativa.

Población asentada: jornaleros agrícolas que permanecen por más de un año de manera continua, en las localidades donde se contratan.

PRONAL: Programa Nacional de Lectura.

PRONAP: Programa Nacional de Actualización Permanente.

PRONIM: Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes.

PEEAEM: Plan Estratégico Estatal de Atención Educativa a Migrantes.

PESIV: Programa de Atención Educativa a Población y Escuelas en Situación de Vulnerabilidad.

PETC: Programa Escuelas de Tiempo Completo.

SEB: Subsecretaría de Educación Básica.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

SINACEM: Sistema Nacional de Control Escolar para Migrantes.

Telesecundaria: Modelo de educación a distancia por televisión.

Anexo I

	Entidad	Cober tura 2010	IDH*	1-IDH	% Cob	Recursos por cobertura	Recursos por índice de desarrollo humano	Monto base de referencia
1	BC	6046	0.8325	0.1675	8.61%	\$3,792,055	\$1,357,584	\$5,149,639
2	BCS	5030	0.8278	0.1722	7.16%	\$3,154,819	\$1,395,678	\$4,550,496
3	CHIAPAS	490	0.6999	0.3001	0.70%	\$307,328	\$2,432,305	\$2,739,633
4	CHIHUAHUA	490	0.8231	0.1769	0.70%	\$307,328	\$1,433,771	\$1,741,099
5	COAHUILA	490	0.8281	0.1719	0.70%	\$307,328	\$1,393,246	\$1,700,574
6	COLIMA	342	0.8038	0.1962	0.49%	\$214,503	\$1,590,197	\$1,804,700
7	DURANGO	784	0.7936	0.2064	1.12%	\$491,725	\$1,672,868	\$2,164,593
8	ESTADO DE MEXICO	100	0.7806	0.2194	0.14%	\$62,720	\$1,778,233	\$1,840,953
9	GUANAJUATO	490	0.7689	0.2311	0.70%	\$307,328	\$1,873,061	\$2,180,389
10	GUERRERO	1846	0.7288	0.2712	2.63%	\$1,157,812	\$2,198,071	\$3,355,883
11	HIDALGO	926	0.7566	0.2434	1.32%	\$580,788	\$1,972,752	\$2,553,540
12	JALISCO	5874	0.7994	0.2006	8.36%	\$3,684,176	\$1,625,859	\$5,310,035
13	MICHOACAN	1166	0.7477	0.2523	1.66%	\$731,316	\$2,044,887	\$2,776,203
14	MORELOS	2546	0.796	0.204	3.63%	\$1,596,853	\$1,653,416	\$3,250,269
15	NAYARIT	6610	0.7677	0.2323	9.41%	\$4,145,796	\$1,882,787	\$6,028,583
16	NUEVO LEON	490	0.8455	0.1545	0.70%	\$307,328	\$1,252,220	\$1,559,548
17	OAXACA	5008	0.7236	0.2764	7.13%	\$3,141,020	\$2,240,217	\$5,381,237
18	PUEBLA	4092	0.7599	0.2401	5.83%	\$2,566,505	\$1,946,006	\$4,512,511
19	SAN LUIS POTOSI	734	0.7754	0.2246	1.05%	\$460,365	\$1,820,379	\$2,280,744
20	SINALOA	19136	0.7902	0.2098	27.25%	\$12,002,110	\$1,700,425	\$13,702,535
21	SONORA	3476	0.8206	0.1794	4.95%	\$2,180,149	\$1,454,034	\$3,634,183
22	TABASCO	100	0.7697	0.2303	0.14%	\$62,720	\$1,866,577	\$1,929,297
23	TAMAULIPAS	490	0.8172	0.1828	0.70%	\$307,328	\$1,481,591	\$1,788,919
24	VERACRUZ	2976	0.7488	0.2512	4.24%	\$1,866,549	\$2,035,971	\$3,902,520
25	ZACATECAS	490	0.7605	0.2395	0.70%	\$307,328	\$1,941,143	\$2,248,471
	Totales	70222	19.5659	5.4341	100.00%	\$44,043,277	\$44,043,277	\$88,086,554

*Tomado del cuadro 1.5 "Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG)", página 28.

INFORME SOBRE DESARROLLO HUMANO MEXICO 2006 - 2007 PNUD.

- Población que se propone atender durante el ciclo 2010-2011, considerando la proporción comprometida en el Plan Estratégico Estatal de 2009.
- Índice de Desarrollo Humano de cada entidad federativa. Tomado del cuadro 1.5 "Índice de desarrollo relativo al género (IDG)", página 28. Informe sobre desarrollo humano, México 2006-2007, PNUD.
- Complemento del Índice de Desarrollo Humano de cada entidad federativa respecto a la suma de todos los complementos.
- Proporción de la cobertura total que corresponde a cada entidad federativa.

Procedimiento para la asignación de recursos por entidad federativa:

1. Se divide el presupuesto total en 2 partes iguales y se distribuye según las metas de cobertura propuestas para 2010 y según complemento del Índice de Desarrollo Humano.
2. Se establece una asignación proporcional para cada entidad federativa del programa, según la población atendida respecto a la cobertura total.
3. Se establece una asignación proporcional por Entidad Federativa considerando el complemento del Índice de Desarrollo Humano de esa entidad respecto a la suma de los complementos de todas las entidades federativas que participan en el PRONIM.
4. La asignación final de recursos por Entidad Federativa, resulta de la suma de lo asignado por cobertura y por Índice de Desarrollo Humano.

b) Funciones y tareas de los participantes del PRONIM

Participantes	Funciones y tareas
Secretaría de Educación Pública	1. Gestionar que los recursos financieros para que opere el Programa en las entidades federativas se entreguen, a más tardar, en el primer semestre del año fiscal. 2. Dar seguimiento, evaluar y ajustar el modelo educativo intercultural de nivel básico e inicial, para niñas y niños de familias jornaleras agrícolas migrantes. 3. Diseñar la propuesta pedagógica para secundaria. 4. Asesorar a los responsables de la atención educativa para población infantil jornalera agrícola migrante en la operación del Programa. 5. Asignar los recursos a las entidades federativas con base en las Reglas de Operación. 6. Colaborar en la mejora del SINACEM, coordinación institucional, gestión y operación de los servicios educativos dirigidos a niñas y niños jornaleros agrícolas migrantes. 7. Experimentar, evaluar y ajustar el programa intercultural de formación docente, dirigido a los equipos técnicos estatales que participan en el Programa. 8. Contribuir en el diseño de los materiales de apoyo para la enseñanza a los estados participantes en el PRONIM. 9. Sistematizar la información del control y registro escolar de los alumnos que se incorporan al PRONIM. 10. Revisar el plan de trabajo elaborado por el equipo estatal. 11. Coordinar la evaluación externa e interna del Programa. 12. Buscar y fortalecer la vinculación y articulación entre los programas y proyectos orientados a la educación básica dándole un enfoque especial hacia las niñas y niños de familias jornaleras agrícolas migrantes. 13. Impulsar que los Programas Escuelas de Calidad, Escuelas de Tiempo Completo, Escuela Segura, Escuela Siempre Abierta y PROMAJOVEN incorporen a todos los centros escolares del PRONIM de cada entidad federativa.
Autoridad Educativa Estatal	1. Ubicar la coordinación del Programa en la Subsecretaría de Educación Básica o su equivalente en la entidad federativa. Para el caso de Oaxaca, se sugiere mantenerlo en la Coordinación General de Planeación Educativa. 2. Designar una coordinadora o coordinador del Programa, dedicado al mismo de tiempo completo, de acuerdo a las condiciones de disponibilidad de la Secretaría o Instituto estatal. 3. Integrar un equipo de asesores dedicados de tiempo completo al desarrollo del Programa, para que: a) formen, actualicen y apoyen técnicamente a los docentes que atienden a las niñas y niños migrantes, b) implementen y evalúen el modelo educativo nacional de nivel básico e inicial, c) den seguimiento a las acciones educativas en los campos agrícolas o comunidades de origen donde se imparten clases, d) registren en la base de datos del PRONIM la estadística escolar requerida y e) lleven a cabo las tareas administrativas correspondientes al Programa.

	4. Nombrar una persona para que de tiempo completo lleve a cabo las tareas de captura, cotejo de datos, elaboración de reportes y mantenimiento del SINACEM. 5. Proporcionar las condiciones materiales para que los integrantes del equipo estatal desarrollen sus funciones (oficina con mobiliario, línea telefónica, acceso a Internet, papelería, equipo de cómputo, etc.). 6. Aportar diversos apoyos técnicos, financieros y materiales para coadyuvar a mejorar la equidad y calidad de los servicios educativos para las niñas y niños de familias jornaleras agrícolas migrantes. 7. Revisar y aprobar, en su caso, el plan de trabajo elaborado por el equipo estatal. 8. Colaborar en el diseño y realización del modelo de educación básica e inicial para hijas e hijos de familias jornaleras agrícolas migrantes. 9. Aplicar y dar seguimiento al modelo de educación básica e inicial para niños y niñas de familias jornaleras agrícolas migrantes. 10. Asegurar que el Programa cuente con el personal docente necesario, y bajo las condiciones de trabajo suficientes. 11. Proporcionar espacios y mobiliario escolar para la atención educativa de los alumnos de familias jornaleras agrícolas migrantes. 12. Administrar los recursos destinados al desarrollo del Programa y rendir los informes técnicos y financieros de acuerdo con los periodos establecidos en estas Reglas de Operación. 13. Respaldar institucionalmente las acciones del Programa. 14. Establecer la coordinación entre los distintos programas educativos y sociales de los gobiernos estatal, municipales y del ámbito social, que impacten la calidad de vida de la población jornalera agrícola migrante. 15. Asegurar que los bienes que se adquieren con recursos del Programa, se asignen exclusivamente a las actividades propias del mismo. 16. Buscar y fortalecer la vinculación y articulación entre los programas y proyectos orientados a la educación básica e inicial dándole un enfoque especial hacia las niñas y niños de familias jornaleras agrícolas migrantes. 17. Impulsar que los Programas Escuelas de Calidad, Escuelas de Tiempo Completo, de Escuela Segura, Escuela Siempre Abierta y PROMAJOVEN incorporen a los centros escolares y a la población que corresponda del PRONIM de cada entidad federativa.
Representación de la Secretaría de Educación Pública en el Estado o su equivalente	1. Facilitar la comunicación entre la Secretaría de Educación Pública y las secretarías o institutos estatales de educación. 2. Favorecer una adecuada coordinación institucional y social para mejorar el sistema de información, la gestión y operación de los servicios de atención educativa a las niñas y los niños de familias jornaleras agrícolas migrantes. 3. Apoyar a la autoridad educativa estatal para el buen funcionamiento del Programa. 4. Vigilar que se cumplan las Reglas de Operación del Programa.
Coordinador y equipo técnico estatal (asesores)	1. Participar, en conjunto con la Coordinación Nacional del Programa, en la implementación y evaluación del modelo educativo del PRONIM, y realizar los ajustes correspondientes a la entidad federativa. 2. Mejorar los servicios educativos y los procesos de gestión institucional. 3. Participar en las reuniones y cursos a que convoque la Coordinación Nacional del Programa. 4. Aplicar y dar seguimiento al modelo de educación básica e inicial para niños y niñas de familias jornaleras agrícolas migrantes. 5. Capacitar y asesorar al personal docente.

	6. Organizar cursos y seminarios con fines de formación y actualización docente, con un enfoque intercultural. 7. Realizar visitas de asesoría pedagógica y seguimiento al servicio educativo. 8. Elaborar y remitir informes, tanto trimestrales como finales, al equipo técnico federal y a las autoridades educativas de la entidad federativa. 9. Llevar el control y registro escolar de los alumnos atendidos en el PRONIM. 10. Recuperar la información del control y registro escolar de los docentes que participan en el PRONIM. 11. Concentrar en el sistema de información el control y registro escolar de los alumnos, docentes y centros escolares del PRONIM. 12. Coordinarse con las representaciones locales de las dependencias federales, las instancias estatales y municipales, las organizaciones sociales y privadas, en la búsqueda de la mejora de la atención educativa que se brinda a las niñas y los niños de familias jornaleras agrícolas migrantes. 13. Participar en el diseño, piloteo y seguimiento de la propuesta educativa de secundaria. 14. Buscar y fortalecer la vinculación y articulación entre los programas y proyectos orientados a la educación básica e inicial dándole un enfoque especial hacia las niñas y niños de familias jornaleras agrícolas migrantes. 15. Impulsar que los Programas Escuelas de Calidad, Escuelas de Tiempo Completo, de Escuela Segura, Siempre Abierta y PROMAJOVEN incorporen a todos los centros escolares del PRONIM de cada entidad federativa.
Docentes	1. Participar en los cursos y seminarios de formación y actualización para brindar el servicio educativo, con un enfoque intercultural. 2. Dar atención educativa a las niñas y niños de familias jornaleros agrícolas migrantes y asentadas. 3. Implementar el modelo educativo nacional para migrantes. 4. Planear y desarrollar los procesos de enseñanza y de evaluación del aprendizaje, con un enfoque intercultural. 5. Llevar el control y registro escolar de los alumnos que atiende. 6. Proporcionar a la coordinación estatal información sobre el control y registro escolar de los alumnos que atiende. 7. Aplicar y dar seguimiento al modelo de educación básica e inicial para niños y niñas de familias jornaleras agrícolas migrantes. 8. Participar en el diseño, piloteo y seguimiento de la propuesta educativa de secundaria. 9. Participar en la coordinación institucional con las representaciones locales de las dependencias federales, las instancias estatales y municipales, las organizaciones sociales y privadas, en la búsqueda de la mejora de la atención educativa que se brinda a las niñas y los niños de familias jornaleras agrícolas migrantes. 10. Impulsar que los Programas Escuelas de Calidad, Escuelas de Tiempo Completo, Programa de Escuela Segura, Programa Siempre Abierta y PROMAJOVEN incorporen a todos los centros escolares del PRONIM de cada entidad federativa.

c) Relaciones institucionales que establece la Subsecretaría de Educación Básica, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa para la operación del Programa o Unidad Responsable designada.

INSTITUCION	PROGRAMA	VINCULACION
Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe (CGEIB).	Dirección de Vinculación	Coordinación interinstitucional con programas que atienden PJAM.
Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)	Modalidad Educativa Intercultural para Población Infantil Migrante (MEIPIIM) PAREIB.	Acciones coordinadas en la atención educativa a PIFJAM.
Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR)	Departamento de Educación Básica	Diseño de las boletas y las normas de acreditación del PRONIM.
Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa.	Programa Escuelas de Calidad (PEC).	Participación de centros escolares que atienden PIFJAM.
	Programa de Escuelas de Tiempo Completo	Participación de centros escolares que atienden PIFJAM.
	Programa Escuela siempre Abierta	Participación de centros escolares que atienden PIFJAM.
	Programa de Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas	Oferta de becas para las niñas y jóvenes.
	Programa de Atención Educativa a Escuelas y Población en Situación de Vulnerabilidad	Acciones coordinadas en la atención educativa a población vulnerables
	Programa Escuela Segura	Asesoría y capacitación a los equipos técnicos estatales y docentes del PRONIM, e inclusión en los beneficios del Programa.
Dirección General de Desarrollo Curricular	Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la integración educativa	Asesoría y capacitación a los equipos técnicos estatales y docentes del PRONIM
Dirección General de Educación Indígena.	Programa Asesor Técnico Pedagógico	Asesoría y capacitación para mejorar la práctica docente en el marco de la Educación Intercultural Bilingüe
Dirección General de Materiales Educativos.	Programa Nacional de Lectura	Dotación de Bibliotecas escolares a los centros escolares que atienden PIFJAM
Dirección General de Formación y Capacitación para Maestros en Servicio	Programa Nacional Para la Actualización de los Maestros de Educación Básica en Servicio	Asesoría y Capacitación para docentes sobre temas específicos de la currícula nacional
Instituto Latinoamericano de Comunicación Educativa (ILCE)	Programa de Enciclomedia	Implementación de la tecnología de Enciclomedia a los centros escolares que atienden PIFJAM
Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI)	Dirección General Adjunta Académica y de Políticas Lingüísticas	Asesoría y capacitación para el uso de las lenguas maternas y del español como segundo idioma.
Secretaría de Desarrollo Social.	Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas PAJA	Proyecto Monarca
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Dirección General de Equidad Laboral	Desalentar el trabajo infantil
Organismos internacionales (UNESCO, UNICEF, OIT)		Conjuntar esfuerzos para mejorar la calidad educativa de la PIJAM
Asociaciones de productores agrícolas		Conjuntar esfuerzos para erradicar el trabajo infantil de la PIJAM
Organismos de la sociedad civil		Conjuntar esfuerzos para mejorar la calidad educativa de la PIJAM

Anexo II

